

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**

(Creada por Ley N° 25265)

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**“EL DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO COMO MECANISMO PARA  
GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE  
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PROVINCIA DE  
HUANCVELICA - 2017”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. MARTÍNEZ ROMERO, Gilmer**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**HUANCVELICA, PERÚ**

**2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la sala de Simulación de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la Ciudad Universitaria, a los 16 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 10:00 am, se reúnen los miembros del jurado calificador conformado por:

**Presidente : Dr. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA**

**Secretario : Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCÍA**

**Vocal : Dr. DENJIRO FELIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE**

Aprobación de hora y fecha de sustentación con Resolución Decanal N°091-2020-RD-FDYCCPP-UNH, de fecha 14 de diciembre de 2020.

Para la calificación del trabajo de investigación:

**EL DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - 2017.**

Cuyo (a) autor (a) es:

**Sr. (Srta.) bachiller: MARTINEZ ROMERO Gilmer**

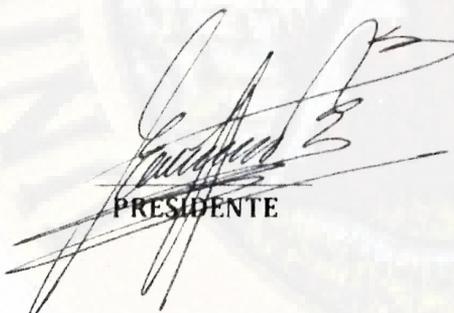
A fin de proceder a la evaluación, se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto, y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

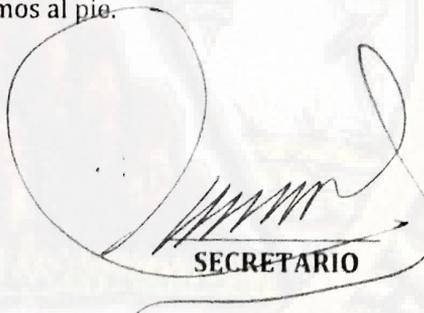
**APROBADO (x)**

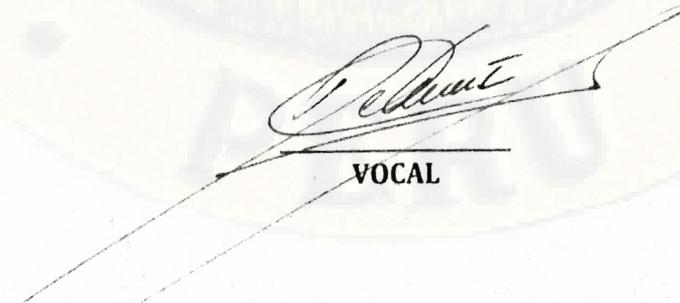
**POR: ...UNANIMIDAD.....**

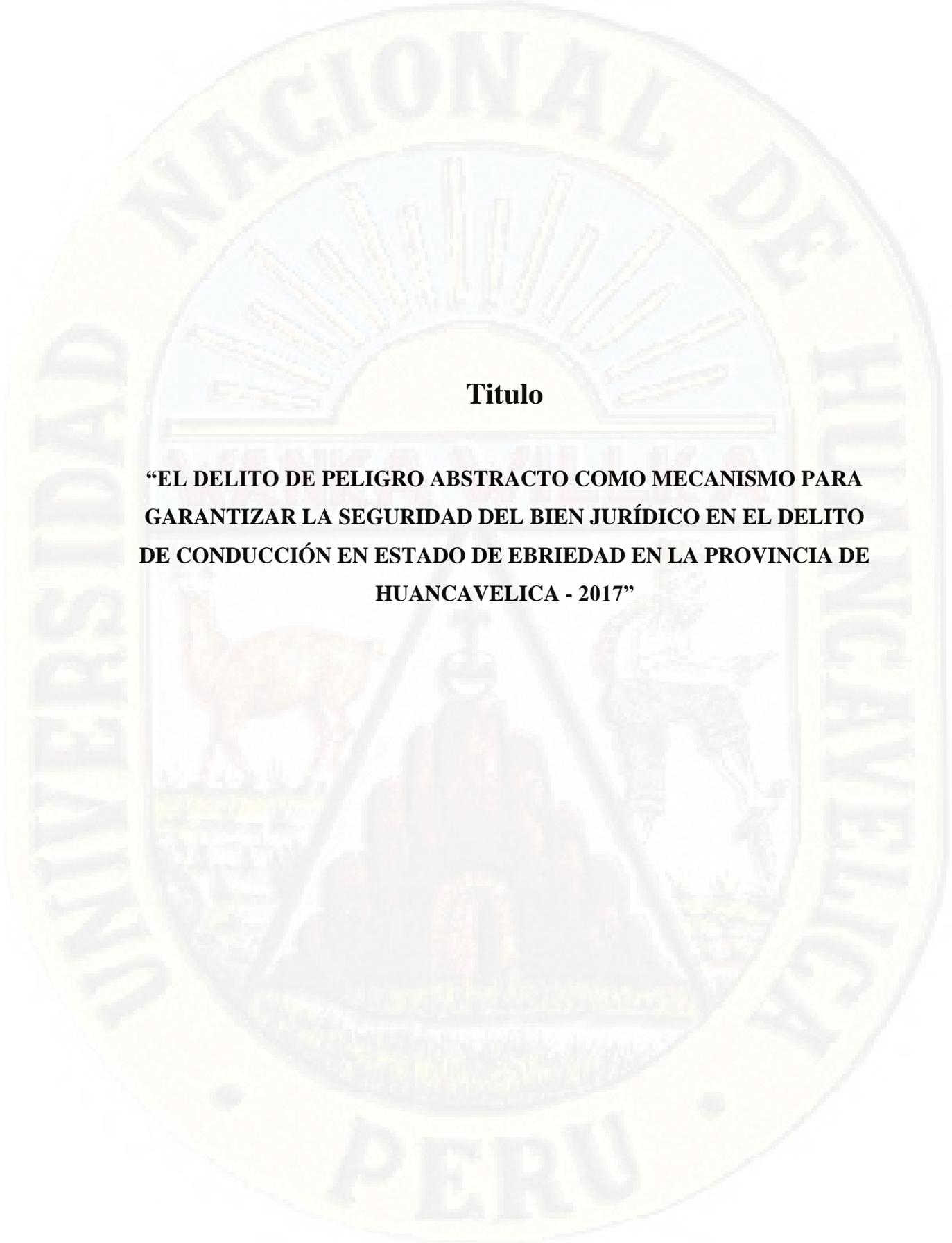
**DESAPROBADO ( )**

En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie.

  
**PRESIDENTE**

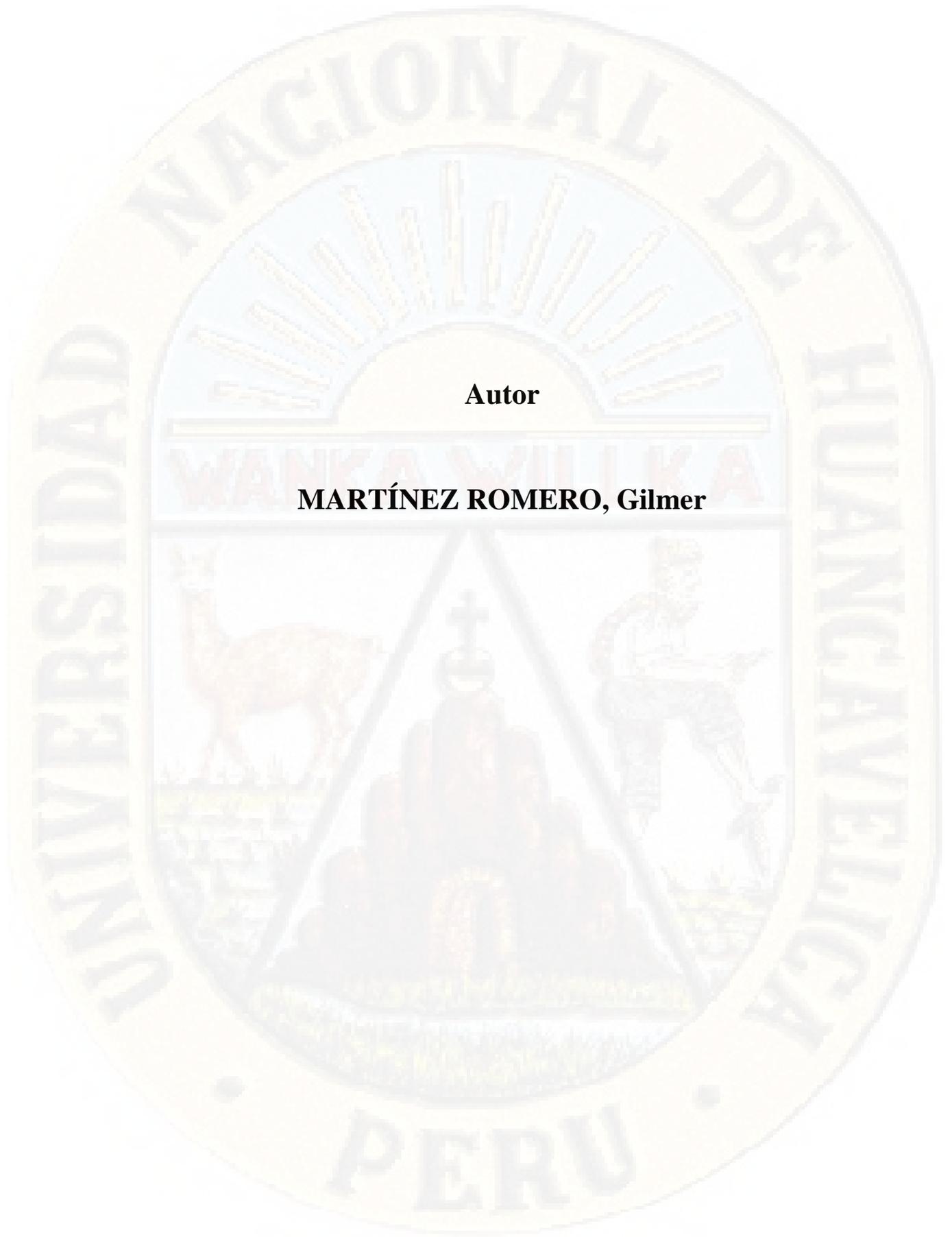
  
**SECRETARIO**

  
**VOCAL**



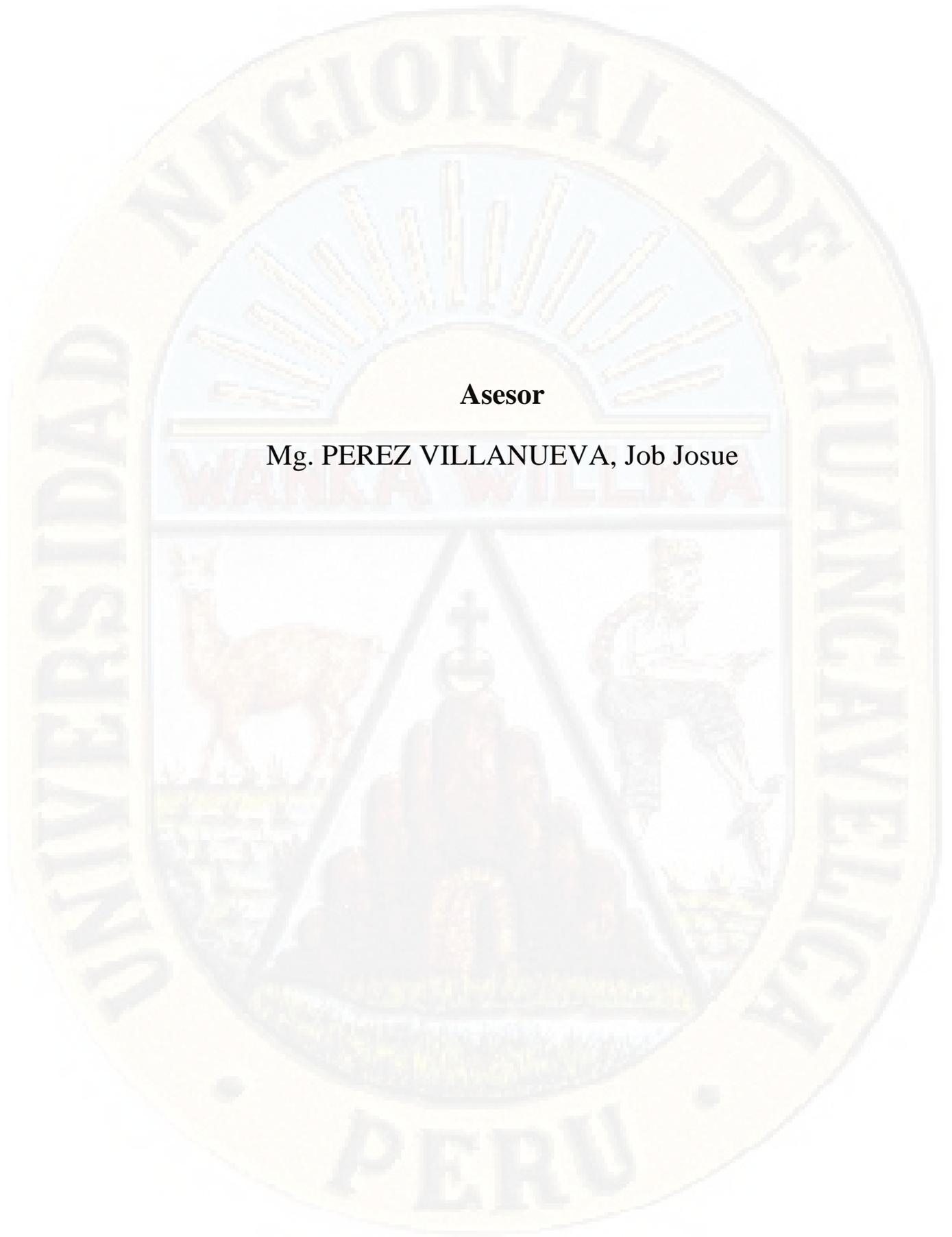
**Título**

**“EL DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO COMO MECANISMO PARA  
GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO  
DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PROVINCIA DE  
HUANCAVELICA - 2017”**



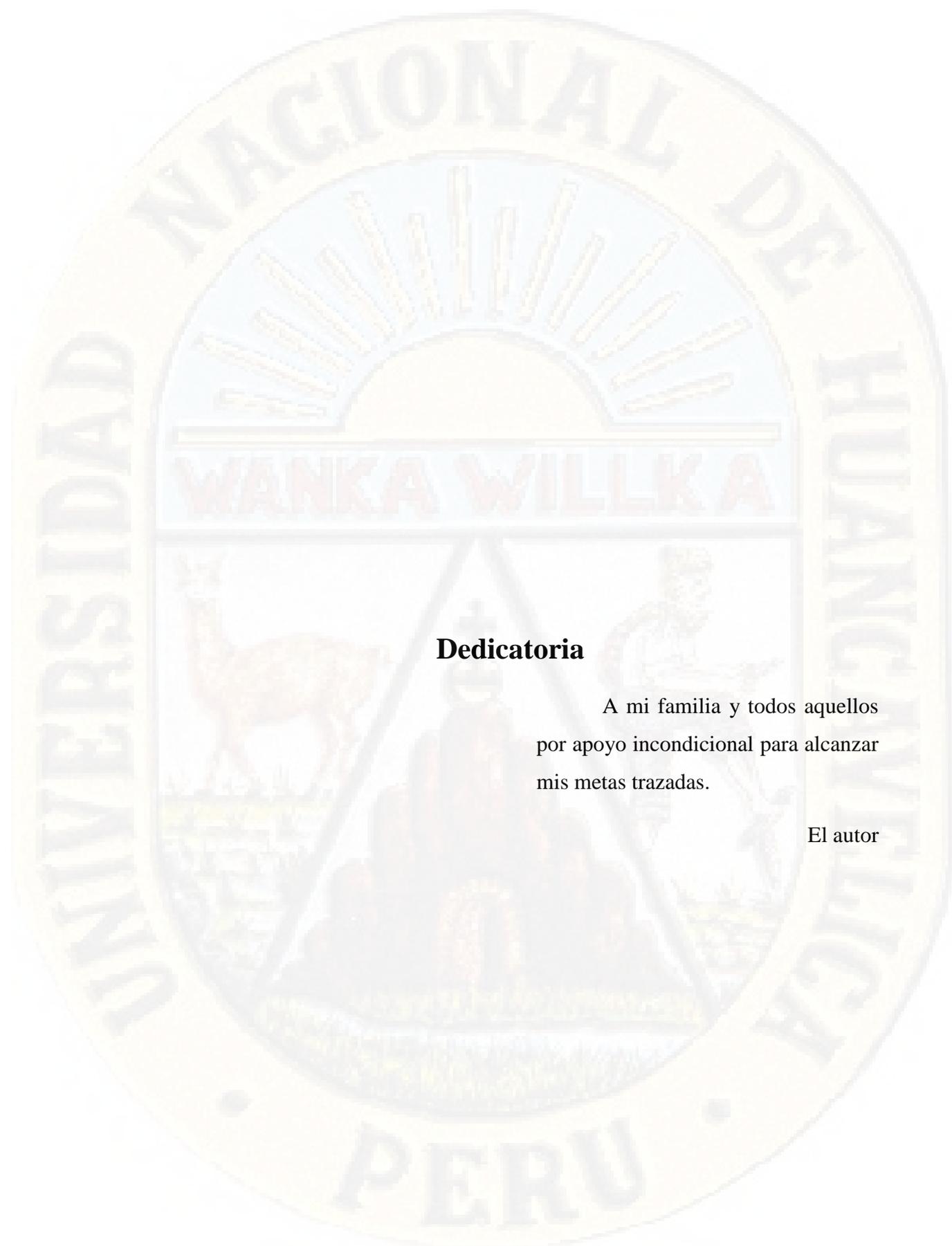
**Autor**

**MARTÍNEZ ROMERO, Gilmer**



**Asesor**

Mg. PEREZ VILLANUEVA, Job Josue



## **Dedicatoria**

A mi familia y todos aquellos  
por apoyo incondicional para alcanzar  
mis metas trazadas.

El autor

## **Agradecimiento**

En primer lugar quiero agradecer a cada uno de los docentes, quienes durante mi formación profesional contribuyeron a encaminar mis conocimientos, para que estos se consoliden al optar el título profesional, así mismo a mis padres Víctor y Glicería, quien con sus conocimientos y apoyo incondicional, me guiaron través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba, como es la de obtener un título profesional y estar al servicio de todas las personas que puedan necesitarlo .

También quiero agradecer a todas las personas que compartieron cada experiencia en el proceso de la realización del presente trabajo, brindándome todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. El mismo que no se hubiese podido arribar y encontrar estos resultados, de no haber sido por su incondicional ayuda, y colaboración.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros de las aulas universitarias, así como a cada uno de los integrantes de mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención de mi pareja y hermanos, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

Muchas gracias a todos.

## Índice

Acta de Sustentación .....	ii
Título .....	ii
Autor .....	iii
Asesor .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice.....	vii
Índice De Tablas .....	x
Índice De Figuras .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract .....	xiii
Introducción .....	xiv

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema .....	4
1.2.1. Problema general .....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general .....	5
1.3.2. Objetivos específicos .....	5
1.4. Justificación.....	5
1.4.1. Justificación Teórica .....	5
1.4.2. Justificación Practica .....	6
1.4.3. Justificación Metodológica .....	6
1.5. Limitación .....	7

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1.	Antecedentes .....	8
2.1.1.	A nivel Internacional.....	8
2.1.2.	A nivel Nacional.....	10
2.2.	Bases teóricas.....	14
2.2.1.	Delito de Peligro Abstracto .....	14
2.2.2.	Delito de conducción en estado de ebriedad.....	20
2.3.	Hipótesis .....	26
2.3.1.	Hipótesis General .....	26
2.3.2.	Hipótesis Específicas .....	26
2.4.	Definición de términos .....	26
2.5.	Definición operativa de variables.....	29
2.5.1.	Definición Operacional de la Variable .....	29
2.5.2.	Definición Operacional de la Variable .....	29
2.5.3.	Operacionalización de la variable .....	30

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1.	Tipo y nivel de investigación.....	32
3.2.	Nivel de investigación .....	32
3.3.	Método de Investigación .....	33
3.4.	Diseño de investigación.....	33
3.5.	Población y muestra.....	34
3.5.1.	Población .....	34
3.5.2.	Muestra .....	35
3.5.3.	Muestreo .....	35
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.6.1.	Técnicas de Recolección de Datos .....	36
3.6.2.	Instrumentos de Recolección de Datos.....	37

3.6.3.	Procedimiento de Recolección de Datos .....	38
3.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	38
3.7.1.	Técnicas de Procesamiento de Datos.....	38
3.7.2.	Análisis de Datos.....	39

## **CAPÍTULO IV RESULTADOS**

4.1.	Presentación de datos .....	40
4.2.	Análisis de datos de las dimensiones de la variable del estudio .....	40
4.3.	Prueba de hipótesis.....	70
4.3.1.	<b>Prueba de las hipótesis específicas</b> .....	71
4.3.2.	<b>Prueba de Hipótesis General</b> .....	76
4.4.	Discusión de resultados .....	77
	<b>Conclusiones</b> .....	<b>82</b>
	<b>Recomendaciones</b> .....	<b>84</b>
	<b>Referencia Bibliográfica</b> .....	<b>85</b>
	<b>Anexos</b> .....	<b>88</b>

## Índice De Tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	30
Tabla 2 Operacionalización de la variable .....	30
Tabla 3: Descripción de la Pregunta 01 .....	41
Tabla 4: Descripción de la Pregunta 02 .....	41
Tabla 5: Descripción de la Pregunta 03 .....	42
Tabla 6: Descripción de la Pregunta 04 .....	43
Tabla 7: Descripción de la Pregunta 05 .....	44
Tabla 8: Descripción de la Pregunta 06 .....	45
Tabla 9: Descripción de la Pregunta 07 .....	46
Tabla 10: Descripción de la Pregunta 08 .....	47
Tabla 11: Descripción de la Pregunta 09 .....	48
Tabla 12: Descripción de la Pregunta 10 .....	49
Tabla 13: Descripción de la Pregunta 11 .....	50
Tabla 14: Descripción de la Pregunta 12 .....	51
Tabla 15: Descripción de la Pregunta 13 .....	52
Tabla 16: Descripción de la Pregunta 14 .....	53
Tabla 17: Descripción de la Pregunta 15 .....	54
Tabla 18: Descripción de la Pregunta 16 .....	55
Tabla 19: Descripción de la Pregunta 17 .....	56
Tabla 20: Descripción de la Pregunta 18 .....	57
Tabla 21: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad .....	58
Tabla 22: Descripción de las características del delito de peligro abstracto .....	59
Tabla 23: Descripción del agraviado en el delito de Conducción en estado de ebriedad .	60
Tabla 24: Descripción del tipo de uso vehicular implicados en el delito de conducción en estado de ebriedad.....	61
Tabla 25: Descripción del inicio de investigación en el Ministerio Público.....	62
Tabla 26: Descripción de los antecedentes penales de los infractores .....	63
Tabla 27: Descripción de los resultados de dosaje etílico.....	64
Tabla 28: Descripción de la Conclusión final en cuanto al principio de oportunidad .....	65
Tabla 29: Descripción de la conclusión final en cuanto a la acción de archivado del caso .....	66
Tabla 30: Descripción de los resultados de formulación de denuncia .....	67
Tabla 31: Descripción del comportamiento del delito de Conducción en estado de ebriedad en el año 2018 .....	68
Tabla 32: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad .....	69

## Índice De Figuras

Figura 1: Descripción de la pregunta 01 .....	41
Figura 2: Descripción de la pregunta 02 .....	42
Figura 3: Descripción de la pregunta 03 .....	43
Figura 4: Descripción de la pregunta 04 .....	44
Figura 5: Descripción de la pregunta 05 .....	45
Figura 6: Descripción de la pregunta 06 .....	46
Figura 7: Descripción de la pregunta 07 .....	47
Figura 8: Descripción de la pregunta 08 .....	48
Figura 9: Descripción de la pregunta 09 .....	49
Figura 10: Descripción de la pregunta 10 .....	50
Figura 11: Descripción de la pregunta 11 .....	51
Figura 12: Descripción de la pregunta 12 .....	52
Figura 13: Descripción de la pregunta 13 .....	53
Figura 14: Descripción de la pregunta 14 .....	54
Figura 15: Descripción de la pregunta 15 .....	55
Figura 16: Descripción de la pregunta 16 .....	56
Figura 17: Descripción de la pregunta 17 .....	57
Figura 18: Descripción de la pregunta 18 .....	58
Figura 19: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad.....	59
Figura 20: Descripción de las características del delito de peligro abstracto.....	60
Figura 21: Descripción del agraviado en el delito de Conducción en el estado de ebriedad .....	61
Figura 22: Descripción del tipo de uso vehicular implicados en el delito de conducción en estado de ebriedad.....	62
Figura 23: Descripción del inicio de investigación en el Ministerio Público .....	63
Figura 24: Descripción de los antecedentes penales de los infractores.....	64
Figura 25: Descripción de los resultados de dosaje etílico .....	65
Figura 26: Descripción de la Conclusión final en cuanto al principio de oportunidad .....	66
Figura 27: Descripción de Conclusión final en cuanto a la acción de archivado del caso .....	67
Figura 28: Descripción de los resultados de formulación de denuncia.....	68
Figura 29: Descripción del comportamiento del delito de Conducción en estado de ebriedad en el año 2018 .....	69
Figura 30: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad .....	70

## Resumen

La presente Tesis se titula: “El delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la provincia de Huancavelica”; para el cual se planteó el siguiente objetivo que se encargó de Analizar el delito de peligro abstracto y la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica, es así que para esta investigación se realizó por medio de la siguiente Metodología Nivel aplicativo con un nivel descriptivo, además el diseño utilizado es el no experimental, la población se conformó por 120 casos a nivel de intervenciones y carpetas fiscales, muestra 78 casos a nivel de intervenciones y carpetas fiscales, mediante esta metodología se recogieron los siguientes Resultados: En cuanto a las dimensiones se encontró que las características pertinentes y presupuestos del delito de conducción en estado de ebriedad son la conducción en estado de ebriedad, que se conduzca en las vías públicas y que la movilización se desarrolle por medio de un vehículo motorizado, además la presunción, prevención y desobediencia son caracteres determinantes en el delito de peligro abstracto, se observó un crecimiento en la incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad con un incremento de 19% a 33% anual y finalmente se concluye que el delito abstracto asegura el bien jurídico en este tipo penal.

**Palabras clave:** Conducción en Estado de Ebriedad, Delito de Peligro abstracto, Incidencia del delito

## **Abstract**

The present Thesis is called: "The crime of abstract danger as a mechanism to guarantee the security of the legal right in the crime of Driving in the State of Drunkenness in the province of Huancavelica"; for which the following objective was proposed that was commissioned to analyze the crime of abstract danger and the safety of the legal right in the criminal category of driving while intoxicated in the province of Huancavelica, it is so for this investigation was carried out by means of The following Methodology Application level with a descriptive level, in addition the design used is the non-experimental, the population is composed of 120 cases at the level of fiscal interventions and folders, shows 78 cases at the level of fiscal interventions and folders, using this methodology The following results were collected: Regarding the dimensions, it was found that the relevant characteristics and budgets of the offense of driving while intoxicated are driving while intoxicated, driving on public roads and that the mobilization is carried out through of a motor vehicle, in addition presumption, prevention and disobedience are characters determinants in the crime of abstract danger, there was a growth in the incidence of the crime of driving while intoxicated with an increase of 19% to 33% per year and finally it is concluded that the abstract crime ensures the legal right in this type of crime.

**Key words:** Drunk Driving, Abstract Danger Crime, Incidence of crime

## **Introducción**

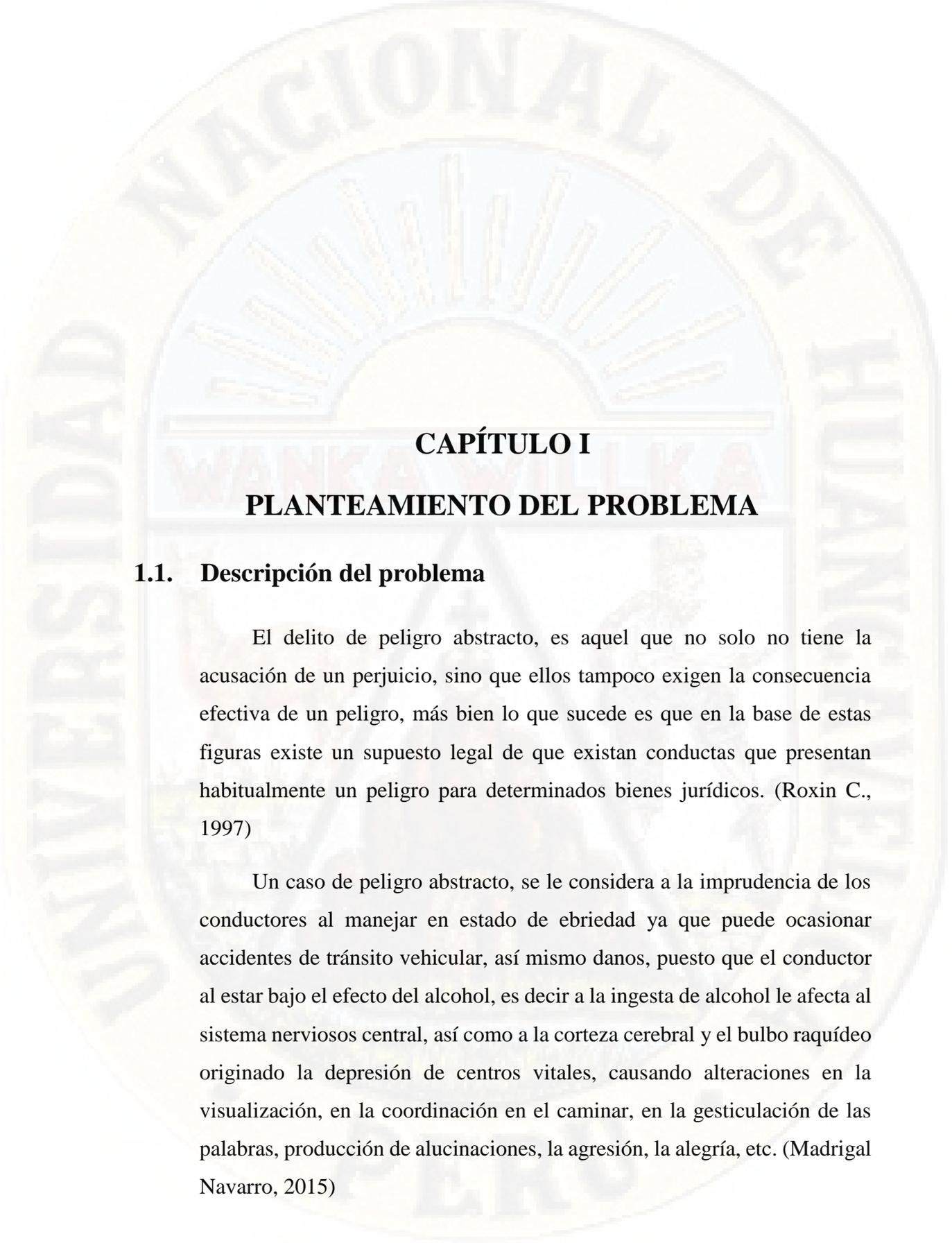
La Tesis se titula: “El delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la provincia de Huancavelica”, el problema general fue: ¿El delito de peligro abstracto es un mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica?, cuyo objetivo general es el de: Analizar el contexto del delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica y con ello se plantea una posible respuesta al problemas de nuestra investigación siendo así la hipótesis de que El delito de peligro abstracto protege la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica.

El delito abstracto como medida para salvaguardar el bien jurídico en el tipo penal de Conducción en Estado de Ebriedad es una medida objetiva y necesaria ya que mediante este proceso puede imputarse a los conductores que infringen la ley esto antes de realizar algún acto delictivo o en el caso de conducción en estado de ebriedad algún accidente, este delito de peligro abstracto desarrolla las siguientes la presunción, la prevención de daños colaterales o directos por la acción del conductor, además incluye la desobediencia, con este conglomerado de características actúa en beneficio de la tranquilidad pública evitando accidentes o el daño de algún bien jurídico protegido por el Estado.

Este informe de tesis se organiza de la siguiente manera: Capítulo I: el Problema. Presenta el planteamiento del problema, formulación del problema, planteamiento de los objetivos y la justificación y limitaciones del estudio; Capítulo II: Marco teórico, profundiza los conocimientos de la variable de estudio, presenta los antecedentes, desarrollo el sistema de hipótesis, identificación de variables y la operacionalización de estas, Capítulo III: metodología de la investigación, desarrolla el tipo de investigación, nivel y diseño, Población, Muestra, Muestreo, Técnica de recolección de datos y el procesamiento y análisis de los datos; Capítulo IV: Resultados, presenta el análisis de los datos, prueba de

hipótesis y la discusión de resultados. Finalmente, se tiene las conclusiones, recomendaciones y anexos del estudio.





# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción del problema

El delito de peligro abstracto, es aquel que no solo no tiene la acusación de un perjuicio, sino que ellos tampoco exigen la consecuencia efectiva de un peligro, más bien lo que sucede es que en la base de estas figuras existe un supuesto legal de que existan conductas que presentan habitualmente un peligro para determinados bienes jurídicos. (Roxin C., 1997)

Un caso de peligro abstracto, se le considera a la imprudencia de los conductores al manejar en estado de ebriedad ya que puede ocasionar accidentes de tránsito vehicular, así mismo danos, puesto que el conductor al estar bajo el efecto del alcohol, es decir a la ingesta de alcohol le afecta al sistema nerviosos central, así como a la corteza cerebral y el bulbo raquídeo originado la depresión de centros vitales, causando alteraciones en la visualización, en la coordinación en el caminar, en la gesticulación de las palabras, producción de alucinaciones, la agresión, la alegría, etc. (Madrigal Navarro, 2015)

Resultando la inestabilidad de sus controles normales del conductor, sin pensar en las consecuencias que puedan ocurrir, lo cual puede generar accidentes en las personas que probablemente podrían encontrarse en dicho lugar, poniendo en riesgo la vida de los pasajeros y el propio conductor. Asimismo, ello puede pasar en vehículos que prestan servicios de transporte público, del mismo modo en vehículos particulares, teniendo en consideración datos que precisan que los conductores realizan la ingesta de licor dentro de sus vehículos; ocasionando comportamientos o conductas que indirectamente ponen en riesgo la vida de las personas.

A nivel internacional, se estima un promedio de 3000 muertos a consecuencia de la imprudencia de conductores ebrios. Los países que reportan un menor índice de accidentes de tránsito son: la India, China, Estados Unidos, Rusia, Brasil, Irán, México, Indonesia, Sudáfrica y Egipto, donde se manejan distintas características de legislación sobre conductores ebrios, tasas que oscilan 3,4 y 5,4 víctimas mortales por cada 100.000 habitantes. La Organización Mundial de la Salud, reúne una serie de investigaciones realizadas en Inglaterra, Australia y Canadá en los que resulta que entre 35% a 64% de accidentes de tránsito con personas fallecidas son principalmente por los conductores bajo la influencia de alcohol, presentando al menos 1gr de alcohol por litro en la sangre. (Organización Mundial de Salud, 2015)

A nivel nacional, el manejo de vehículos motorizados en estado etílico es la 3ra causa de accidentes de tránsito en el Perú, solo en el periodo de 10 años reportaron 35,605 víctimas mortales y 342,766 lesionados, incrementándose estas cifras año tras año. Según un reporte de la Corte Superior de Justicia de Lima Este refiere que el delito más frecuente es conducir en estado de ebriedad, registrando 2,105 denuncias contra personas que anejaron con efecto del alcohol en el año 2014, esta cifra representa el 19% del total de los casos recibidos por el Poder Judicial en dicha zona (Comercio, 2014)

La región de Huancavelica ocupa el 2do lugar en el incremento de accidentes de tránsito muchos accidentes se dan por culpa de peatones y principalmente por el alcoholismo de los conductores, de acuerdo a un reporte del INEI, este departamento es una de las regiones que presento un aumento del 35% en accidentes viales, de octubre 2015 a mayo del 2017, después de Ucayali con un 46,2%, el primer trimestre del 2017. Ya suman 69 accidentes viales de las cuales son por las malas conductas del conductor en estado de ebriedad es en un 44,7%. (Correo, 2016)

La ciudad de Huancavelica, es la región que más consume alcohol, por diversos motivos, por ejemplo, las diferentes fiestas o eventos culturales, siendo esta una razón principal, sin tomar en cuenta la prevención de no conducir en estado de ebriedad, independientemente que estas personas podrían exponer sus propias vidas y la de los demás, pues si no se frena esto por medios legales y administrativos la concurrencia de accidentes de tránsito se darían de modo frecuente, sin importar la edad del conductor o el tipo de servicio que brinda con su vehículo, personas que no asumen sus responsabilidades, al momento de ocurrido el hecho y mucho menos de pagar la Reparación civil.

Por lo tanto, el delito de peligro abstracto tiene por objetivo garantizar la vida de las personas que podrían estar expuestas a lesiones o daños ante un conductor en estado de ebriedad, es decir, que hace el sistema jurídico o las medidas de prevención ante un accidente de tránsito realizado por una persona en estado de ebriedad; garantizando la seguridad e integridad de la vida y la enseñanza de que dichos comportamientos o conductas que no son adecuado. Para que los conductores de la población Huancavelicana mejore, cambie, respete y practique las buenas acciones de manera responsable y maduras psicológicamente; ya que, el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico; que se le aplica a personas que conducen un vehículo motorizado en estado de ebriedad, es una conducta baja que afecta en la educación personal, familiar

y como ciudadano, ya que la enseñanza de estos malos hábitos repercute en los comportamientos o conductas de las futuras generaciones en la ciudad de Huancavelica, una ciudad que se encuentra en pleno desarrollo económico, social y político.

Por ello es de mucha importancia la perspectiva del delito de peligro abstracto para la prevención de malos hábitos practicados por los conductores huancavelicanos, como la conducción en estado de ebriedad, impulsando en la práctica comportamientos claros, precisos y puntuales, mostrando la responsabilidad, el respeto y la madurez de cada una de los individuos que habitan en la ciudad de Huancavelica en especial a los conductores de vehículos de transporte público y privado, y así dejando una enseñanza y hábitos para las generaciones futuras de la ciudad así mismo de las otras regiones de nuestro país, generando la seguridad de la vida y la integridad de los pobladores, demostrando que dichos malos hábitos nos pueden conducir a hechos que perjudicarían a nuestra población, y a uno mismo, conllevando a una mejor práctica de valores por ende la mejora del país.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿El delito de peligro abstracto es un mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cuáles fueron las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica?

- ¿Cuáles fueron las características del delito de peligro abstracto en la provincia de Huancavelica, aplicados en el tipo penal de conducción en estado de ebriedad?
- ¿Cuál fue el nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar el delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica.
- Determinar las características del delito de peligro abstracto en la provincia de Huancavelica, en el tipo penal de conducción en estado de ebriedad.
- Estimar el nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica.

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Justificación Teórica**

Este estudio se realizó tras observar el incremento de casos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, manteniendo en peligro la vida y la seguridad del bien jurídico, además basándonos en el delito de peligro abstracto, nos dice que este delito no requiere explícitamente la parte efectiva del peligro, sino que el porqué de

su castigo, el cual supone peligro, tan solo por la peligrosidad de la conducta.

Debiendo agregar que este tipo de infracciones son imprudentes, en el cual el autor no busca el resultado y por ende la sanción o pena, que no es rígida, puesto que los investigados por el tipo penal tienen la opción de acogerse al principio de oportunidad y otros beneficios procesales.

Además, la importancia de esta investigación radica en que si se estudia el delito abstracto como mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado de ebriedad se tendrá un nuevo conocimiento, a partir de lo cual se podrán plantear medidas preventivas con la finalidad de no poner en riesgo la seguridad del bien jurídico.

#### **1.4.2. Justificación Práctica**

Para resolver el problema general y los problemas específicos se recolectó los datos necesarios por medio de los instrumentos, considerando a las fichas de registro de las carpetas fiscales de casos de delito de conducción en estado de ebriedad, la cual consta de recolección de datos de tipo servicio que presta el vehículo, datos referentes del imputado, la conclusión del proceso (a que se llegó) y las intervenciones policiales y fiscales que realizó; y así mismo, a través de la guía de entrevista dirigida a los tres fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, quienes respondieron las preguntas referente a la función, cumplimiento y cómo actúan ante el delito de peligro abstracto en el delito de conducción en estado de ebriedad. Con dichos datos se procesó y desarrollo el informe final conforme a los objetivos.

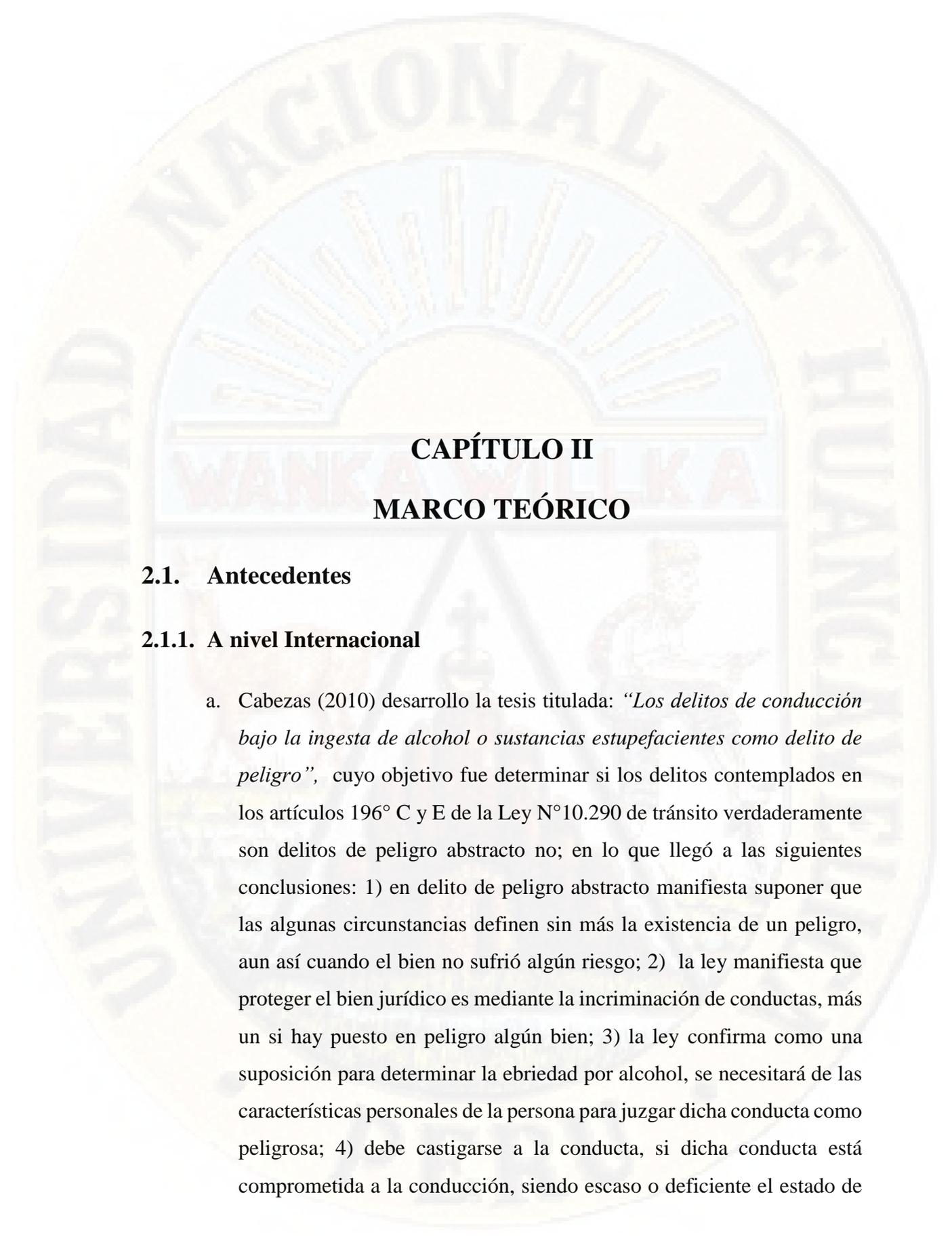
#### **1.4.3. Justificación Metodológica**

Para la presente investigación se utilizó fichas de registro, asimismo, se entrevistó a tres fiscales que laboran en las Fiscalías Provinciales Penales

Corporativas de Huancavelica. Todo aquello se realizó con la finalidad de analizar el delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el tipo de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, luego se elaboró una base de datos, el cual fue procesado con el programa SPSS V24.

### **1.5. Limitación**

Para la presente investigación, no se presentaron limitaciones, puesto que se tuvo acceso a las carpetas fiscales y a todo aquel material que coadyuve en la recolección de datos.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. A nivel Internacional

- a. Cabezas (2010) desarrollo la tesis titulada: *“Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delito de peligro”*, cuyo objetivo fue determinar si los delitos contemplados en los artículos 196° C y E de la Ley N°10.290 de tránsito verdaderamente son delitos de peligro abstracto no; en lo que llegó a las siguientes conclusiones: 1) en delito de peligro abstracto manifiesta suponer que las algunas circunstancias definen sin más la existencia de un peligro, aun así cuando el bien no sufrió algún riesgo; 2) la ley manifiesta que proteger el bien jurídico es mediante la incriminación de conductas, más un si hay puesto en peligro algún bien; 3) la ley confirma como una suposición para determinar la ebriedad por alcohol, se necesitará de las características personales de la persona para juzgar dicha conducta como peligrosa; 4) debe castigarse a la conducta, si dicha conducta está comprometida a la conducción, siendo escaso o deficiente el estado de

ebriedad para dar el consumado el delito; y 5) afirmó que los delitos de peligro concreto son infracciones de resultado, sin embargo el peligro abstracto fueron de simple actividad, complaciendo la realización de la conducta sin esperar el resultado.

- b. Cita (2010), presento la investigación denominada: *“Delitos de peligro abstracto en el derecho penal colombiano: crítica a la construcción dogmática y a la aplicación práctica”*, cuyo problema fue analizar la problemática de los delitos de peligro abstracto y su empleo en el derecho penal; en la cual llegó a las siguientes conclusiones: 1) la diferencia entre el delito de peligro abstracto y el delito de peligro concreto que no son categorías para la incriminar las conductas peligrosas que perjudican la inocencia de bienes jurídicos ya sean individuales o colectivos; 2) un acto de desobediencia o de rebeldía son sancionados o condenados por delitos de peligrosidad, es decir delitos sin peligro que son los delitos de peligro abstracto; 3) el delito de peligro abstracto es un delito sin peligro, donde es inadecuado relacionar negativamente con el perjuicio de los bienes jurídicos, sino infringiría o violaría el principio de lesividad; 4) en el delito de peligrosidad no existe la antijuridicidad que es un elemento del delito comprendida como perjuicio o daño al bien jurídico; 5) la diferencia entre el delito de puesta en peligro y el delito de peligrosidad, es que la primera es aceptado en el marco de la política criminal democrática, donde está dirigido a enmendar o corregir las desigualdades que realizan.
- c. Izquierdo (2015), desarrollo la tesis: *“El alcohol como causa de las infracciones de tránsito”*, el objetivo fue: analizar desde un punto práctico la problemática del alcohol como causa de las infracciones de tránsito; en la que llegó a las siguientes conclusiones: 1) el 90% de tráfico son aplicados por causa o motivos humanos, siendo que el alcohol culpable del 30% a 50% en causar accidentes con víctimas mortales; 2) el código penal fue rígida en las sanciones de los

conductores en estado ebriedad en función a la cantidad o grado de nivel alcohol que tuvieron en la sangre; 3) las instituciones legales detectaron la alcoholemia para la presentación y la realización en la prueba en el tribunal y poder sancionar a las personas con nivel mayor de alcohol; y 4) que en dicho año disminuyó el consumo de bebidas alcohólicas pero en una mínima cantidad, a pesar de las campañas publicitarias y el regimiento de penas a personas que se encuentran influenciados por el etanol.

### **2.1.2. A nivel Nacional**

- a. Nieves (2016), desarrollo la investigación titulada: “La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito”, el objetivo fue: determinar la manera cómo los jueces penales usan los criterios de valoración al momento de decretar de manera objetiva la reparación civil en los delitos culposos causado por los conductores de vehículos motorizados; cuya metodología fue de tipo de investigación básica, de diseño de investigación no experimental, de nivel de correlacional; cuya población estuvo conformada por 40 magistrados, 100 abogados, 40 docentes especialistas en la materia y 200 perjudicados; siendo la muestra formada por 20 magistrados, 50 abogados, 20 docentes especialistas y 100 afrentado por medio de muestreo probabilístico; la técnica de recolección de datos fue mediante la encuesta análisis de registro expedientes y como instrumento de cuestionario; con la cuales llegó a los resultados: 1) el 7.83% del encuestado fue que los jueces usaron los criterios de valoración objetiva en casos de delito culposo en conductores de vehículos, para consecuencias de asegurar la reparación civil, mientras que el 75.99% usaron la valoración subjetiva; 2) el 4.27% de encuestados respondieron que los jueces emplearon la valoración adecuada para la reparación civil en casos de delito culposo causados por conductores, mientras que el 11.91% usaron la valoración inadecuada para la reparación civil ; 3) el

4.27% de encuestado respondieron que los montos para la reparación civil resarcen de manera proporcional el daño, mientras que el 8.10% de encuestados respondieron que los montos para reparación civil resarcen en alguna medida; con la cuales llegaron a las siguientes conclusiones: 1) los jueces no toman en cuenta los criterios de valoración objetivamente para un resarcimiento proporcional al daño; 2) los jueces cuando emiten sentencias por delito culposos por conductores utilizan la valoración subjetiva; 3) los montos fijados por los jueces para reparación civil, no resarcen de manera proporcional; 4) los sentenciados no cumplen con el pago para la reparación civil de dañados; y 5) que el factor subjetivo repercute en que los jueces defina en forma objetiva para la reparación civil.

- b. Sanchez (2017) determinaron el Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco; cuya metodología de investigación es estudio de tipo sustantivo, de diseño de investigación fue ex post facto, no experimental, de nivel descriptivo; cuya población ha sido compuesta por denunciados por el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y carpeta fiscales sobre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, la técnica de recolección de datos ha sido el análisis documental y como instrumento la ficha de registro para recolectar información; con las cuales llegó a los siguientes resultados: 1) se ha logrado establecer que el incremento que se vino dando en los años 2012 al 2014 en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se debió a que no haya una sanción ejemplar para este tipo de delitos, más por el contrario los imputados incurridos en este delito reciben los derechos prémiales tales como el pago de una reparación civil.

- c. Delgado y Upiachihua (2013), presento la investigación titulada: *“Análisis del juzgamiento del delito de conducción en estado de ebriedad según las escuelas penales finalista y funcionalista”*, cuyo objetivo fue: examinar el juzgamiento del delito de conducción en estado de ebriedad; cuya metodología de investigación es estudio de tipo cualitativo, de diseño de investigación científico analítico y de síntesis, no experimental, de nivel descriptivo; cuya población ha sido compuesta por el análisis doctrinario, la técnica de recolección de datos ha sido el análisis documental y como instrumento la ficha de registro para recolectar información; con las cuales llegó a los siguientes resultados: 1) el uso de la culpabilidad al nivel de la responsabilidad sean limitadas recíprocamente; y 2) el método jurídico debe originarse de los niveles de la tipicidad, antijurídicas y culpabilidad; con ellos obtuvo las siguientes conclusiones: 1) distinguió que la acción típica y antijurídica simbolizaban la parte externo objetiva del delito; 2) el delito es una acción humana, es además, siendo que si una persona vulnera un bien jurídico; 3) que la acción que dolosa de la finalidad y meta, el fin a conseguir es un configurando el proceso de acción: 4) la influencia del alcohol debe ser con capacidad absoluta, ni con alto grado, tampoco no puede indicar que la forma de conducir puede ser la causante; y 5) el dolo es la intención de realizar el tipo objetivo, encaminado por los elementos del conocimiento.
- d. Núñez (2017), desarrollo la investigación denominada: *“Prevención Penal de tránsito y seguridad vial en el delito de conducción en estado ebriedad en Lima Sur 2016”*, su objetivo fue: determinar los factores que influyen en la frecuente comisión del delito de conducción en estado de Ebriedad en Lima Sur 2017; cuya metodología de investigación es de un enfoque cuantitativo, de método específico deductivo, de nivel de descriptivo; cuya población ha sido conformada por los conductores, abogados y público usuario de Lima Sur; siendo su muestra determinada por medio del muestreo no probabilístico; las técnicas de investigación

que usó fue la entrevista y la encuesta; con las cuales llegó a los siguientes resultados: 1) que el 81% no consideran la existencia de la prevención, mientras que el 19% hubo alta consideración donde existe precepción de prevención de los delitos e conducción; 2) el 58% de los órganos encargados de velar la prevención en delitos, no emiten el mensaje correcto a la sociedad; 3) se asegura que el alcoblow fue un método de prevención, siendo que el 28% debe encontrar la manera de mejorar la perspectiva de rechazar el alcoblow para prevenir los delitos de seguridad vial y tránsito; 4) que el 73% desconocen las normas de tránsito y seguridad vial, y sólo el 27% conocen las leyes; con ellos llegó a las siguientes conclusiones: 1) los juzgados de tránsito y la seguridad realizar la sensibilización, que entiendan y sean supervisados; también realizar campañas en los colegios y recalcar la prevención de la conducción en estado de ebriedad; 2) existe poca señalización y muchas reglas municipales y regionales que causa el entendimiento extenso; 3) se espera otros métodos de mejora de prevención de delitos de conducir en estado de ebriedad, donde solo ejerce la PNP; y 4) toda la ciudadanía debe hacer respetar las leyes de tránsito ya sea sensibilizando a los conductores.

- e. Alarcón (2016), desarrollo la investigación titulada: *“Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2012 – 2014”*, su objetivo fue: determinar los factores jurídicos que propulsan el aumento del delito de Peligro Común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad; en donde usó la metodología de nivel explicativo causal, de diseño de investigación ex Post Facto; cuya población ha sido los denunciados por el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y las carpetas fiscales de mismo delito; usó como técnica de investigación las carpetas fiscales del delito, fichaje de análisis; con las cuales llegó a los siguientes resultados: 1) la intervención casual fue en

un 25 % de imputados, mientras que el 75% fue por intervención de alcoholemia; 2) el 17% de los intervenidos usaron el tipo de vehículo mayor, siendo que el 83% los que conducían vehículo menor; 3) los que han sido intervenidos el 100% no tuvieron trascendencia; 4) el 83% de los intervenidos fueron aplicados o imputados por el principio de oportunidad, mientras que el 17% han sido imputados por acusación directa; y 5) el 34% de los intervenidos han sido aplicados pago de reparación civil, siendo que el 33% fueron aplicados en archivo de denuncia, mientras que el 33% han sido aplicados abstención al ejercicio de la acción penal; con las cuales llegó a los siguientes conclusiones: 1) los factores jurídicos recaen gravemente en el delito de peligro común por el mismo que son archivados sin haber sanción correspondiente; 2) el delito de peligro común por conducción en estado ebriedad tuvo una escala de incrementó creciente en los años de 2012, 2013 y 2014 siendo ignorados tan solo con sanciones severas.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Delito de Peligro Abstracto**

“Son aquellos en los que se castiga un comportamiento o una conducta típicamente peligroso, sin que en el caso concreto tenga que haberse producido en resultado de puesta en peligro, con la finalidad de evitar el concreto peligro y lesiones” (Roxin, 1997, pág. 407).

Son acciones tipificada por el legislador y concluidas en base a datos estadísticos, en primer lugar, las que se muestran como una posible presunción de peligrosidad por diversas razones, pero que estas no lesionan al bien jurídico individual o en conjunto, ni exponen en peligro evidente, ni tampoco tiene una víctima determinada, previniendo y protegiendo de este modo el poder del estado con criterios de política criminal. (Ossorio, 2008).

### 2.2.1.1. *Marco Histórico*

“El eje medio del moderno derecho penal tiene su génesis en el iluminismo del siglo S. XVIII, dando pie a la revolución francesa y la Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano”.

Pero el fruto de infinitos cambios se puede situar en una obra, el “Malleus Maleficarum o Martillo de las brujas”, de 1484 (Zaffaroni, Slokar, & Alagia, 2002), aunque no se puede precisar la fecha de su publicación. Fueron escritos por Heinrich Kraemer y James Sprenger.

El objetivo ambos inquisidores estaba dirigido con la lucha de la brujería, superando ampliamente a las anteriores obras de la inquisición en su lucha contra los herejes.

De este modo si existía algún mal se le culpaba a la mujer que tiene pacto con el demonio. Es lo que Zaffaroni llama: La causa diabólica, que luego se producirá las suposiciones conspirativas de la historia y de las dolencias sociales. El Malleus se elaboró para combatir el maniobrar del demonio que manipulaba a las mujeres el mismo que se en ellas, ya que se notaba inferioridad genética. Así el Malleus expresa las constantes de cualquier teoría social ilimitada.

Fueron creaciones legislativas las que sumaron a la literatura jurídica en contra de Malleus, comprendiendo la consecuencia de la fase que participaba, a lo que siguió una inflexible tarea de sistematización de los Estados nacionales.

A pesar de ello, no se conoce los hechos y necesidades político-criminales, retoman el discurso punitivo del enemigo hacia finales del siglo XIX con la indagación de un fin externo a la pena. Pero el instante primordial se localiza en el régimen político de la Alemania nacional socialista que propone en su programa una completa revisión del Derecho Penal liberal, que aqueja a sus pilares básicos, entre ellos el socorro de bienes jurídicos como fin del Derecho Penal, el

entendimiento brillantemente objetivo del injusto y el principio de culpabilidad, tratando de establecer un Derecho Penal del peligro (Gefahrdunstrafrecht) y de la voluntad (Willensstrafrecht). Representa un adelanto de la interposición penal” (Sanchez Garcia de Paz, 1999)

Es así, que se comenzó a excluir los resultados que hasta el instante el Derecho penal nuclear investigaba. “Solo bastaba con que el autor desplegara la conducta descrita, y con ello era suficiente. Todo lo cual fue creando una severa crisis del Derecho penal ilustrado de la que posiblemente nunca se recuperó”. De tal manera, algunos opinan que es algo positivo. En tal sentido Silva Sánchez, expone que probablemente esta crisis sea el motor del progreso del Derecho penal, con rasgos elocuentemente dialécticos. (Silva Sanchez, 1992)

“Los eventuales excesos de las concepciones positivistas, dieron lugar, a partir de la década de los años 60 a algunas preocupaciones humanistas, que no han durado más de 20 años con resultados desbastadoras para la humanidad de la segunda guerra mundial”. (Silva Sanchez, 1992)

Actualmente desde hace más de veinte años, se da una expansión enorme de intervencionismo punitivo, que, incluso se ha desprendido de los límites acostumbrados del derecho penal libera (Silva Sanchez, 1992)

#### 2.2.1.2. *Categorías de tipos penales abstractos*

##### 2.2.1.2.1. Los clásicos delitos de peligro abstracto

Tiene como objetivo de resguardar la vida y la integridad de las personas puestas en peligro abstracto, ya que los tipos de peligro abstracto no están para proteger bienes jurídicos sino garantizar la seguridad, es decir hacer depender la punibilidad o la condena depende de la infracción del cuidado es decir prevenir el peligro de resultado sin necesidad del resultado de peligro. De tal manera que el delito de peligro

abstracto se refiere a los tipos de imprudencias sin consecuencias (Roxin, 1997).

También menciona que “es una pena que se le da por tipos de imprudencias sin consecuencias” (Roxin, 1997, pág. 408).

Según ello, ya habría punibilidad si el autor deja de observar las medidas de precaución subjetivamente requeridas por mucho de las circunstancias dichas precauciones adoptadas serían objetivamente satisfactorio para eliminar el peligro (Roxin, 1997)

#### 2.2.1.2.2. Acciones masivas

Son referidos a la seguridad vial, en casos de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias que alteren la conducción del vehículo, donde aquí se señala que hay la punibilidad, aunque estuviera totalmente la exclusión de una puesta en peligro, por razones preventivas generales (Roxin, 1997).

#### 2.2.1.2.3. Delitos con bien jurídico intermedio espiritualizado

Trata de tipos de delito que son el delito de cohecho y el delito de falso testimonio, donde el compañerismo de la población está en el desempeño del cargo y el hallazgo judicial de la verdad, donde no es forzoso que el caso concreto sea puesto en riesgo o peligro. Pero ello no cambia para nada la condena o la punición (Roxin, 1997).

#### 2.2.1.2.4. Delito de aptitud abstracta

Se trata que el castigo en lo sustancial sólo está permitido si la conducta o actuación peligroso se ha ejecutado o realizado plenamente, sin embargo, no cuando una conducta sin otra conducta posterior y delictiva no sería comprometida en absoluto o solo lo sería de modo claramente restringido o limitado (Roxin, 1997).

### 2.2.1.3. *Caracteres de los delitos de peligro abstracto*

#### 2.2.1.3.1. *Presunción en contra del imputado*

Es la presunción sobre el inculpado creada por el legislador, donde no se acepta prueba inversa. De manera que la conducta observada típicamente por el legislador, dogmáticamente recluye un riesgo que se presume abstractamente, porque así lo estima y no es elemento de disputa, aun cuando su producción en el caso concreto sea completamente remota. “En ellos el peligro no es un elemento típico, sino un mero motivo del legislador para la tipificación de la acción sobre la base de la peligrosidad”. (Rodríguez Montañez, 2004).

#### 2.2.1.3.1. No producen lesión alguna

Se determinan por no exigir que un individuo esté en peligro efectiva del bien jurídico protegido, y se concluyan con la realización de la conducta abstracta o generalmente peligrosa definida en el tiempo. (Rodríguez Montañez, 2004)

#### 2.2.1.3.2. Función preventiva

“Se argumenta que la creación de delitos de peligro abstracto es una forma de optimizar la protección de determinados bienes jurídicos criminalizados anticipadamente a personas con proclividad a la delincuencia”. En realidad, lo que se busca con ello, y por parte de determinados agentes políticos, es perseguir el objetivo de dar la impresión tranquilizadora de un legislador atento y decidido (Ossorio, 2008)

#### 2.2.1.3.3. Castigo de la desobediencia a la norma

La única infracción realizada en los delitos de peligro abstracto es la indisciplina a la norma, se determina de la concurrencia del daño, el que se hipotética.

De este modo se averigua una obediencia en la norma por parte del individuo, sancionándose la desobediencia legal y se desecha por

completo el resultado lesivo o al menos la incidencia de un peligro concreto y verificable. (Sanchez Garcia de paz, 2006)

#### 2.2.1.4. *Concepción del peligro*

##### 2.2.1.4.1. *La concepción subjetiva del peligro:*

La deriva de la óptica causal-mecanicista sobre el mundo. Según el pensamiento, todos los fenómenos están sujetos a la insuficiencia y a las reglas de la causalidad.

Sin embargo, nosotros sólo descubrimos el funcionamiento del mundo a través de generalizaciones y abstracciones, por lo que nuestro saber es limitado, tanto del punto de vista nomológico (a nivel normativo; de lo creado por el legislador) como existente (del ser de la conducta misma) (Madrigal Navarro, 2015).

De ahí que, hagamos prognosis a partir de expresos antecedentes. “Surge entonces la duda y la necesidad, y con ellas, el peligro. Por ello el riesgo es sólo el aspecto subjetivo de esa posibilidad, pero carece de entidad como fenómeno real, calificándose, así como el hijo de nuestra ignorancia”.

Dicho de otro modo, si conociéramos todas las leyes de la causalidad, no tendríamos ninguna duda sobre las secuelas de determinado evento y el peligro no existiría. (Madrigal Navarro, 2015)

Hoy en día esta concepción ha sido abandonada. Resulta absurdo que el Derecho Penal, que va dirigido a seres normales, tome como punto de informe un ser omnisciente que no existe más que como abstracción. Por último, un concepto intrínseco de peligro es inservible para aclarar la ley penal, pues el legislador toma en cuenta el riesgo estimado. (Madrigal Navarro, 2015).

#### *2.2.1.4.2. La concepción objetiva del peligro:*

El peligro como probabilidad y posibilidad de lesión: desamparada la concepción subjetiva del peligro con la crisis de la ideología causal radical (naturalista), pasó a considerarse el peligro como una realidad. La cuestión consiste en establecer si existió el ambiente de peligro.

Para ello es ineludible anticipadamente establecer el llamado “grado de probabilidad” es decir cuál es el grado de posibilidad exigido. Indagando el grado de posibilidad deseado (51 % frente al 49 % de posibilidades de producción del daño), la comprobación del contexto de peligro debe realizarse obligatoriamente a través de una definitiva evaluación: se trata del llamado juicio de peligro; son los elementos de este juicio lo que han influyendo a mayor discusión y la propia crisis del punto de vista en estudio sobre el peligro. (Madrigal Navarro, 2015).

### **2.2.2. Delito de conducción en estado de ebriedad**

#### *2.2.2.1. Configuración típica*

Según el Código Penal en el artículo 274°, se manifiesta que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol mayor a 0.5 gramos – litros en la sangre o sobre efecto de drogas tóxicas narcótico, psicotrópico que afecta al sistema nervioso central, conduce, maniobra u opera el vehículo motorizado será castigado con pena privativa de libertad con 6 meses como mínimo y no mayor a 2 años o con ayuda de servicio comunitarias con 52 a 54 jornadas e inhabilitación acorde al artículo 36 inciso 7 (Código Penal, 2009).

Cuando un agente presta servicios de transporte público de pasajeros, cargas o mercancías hallando en estado de ebriedad con proporción de alcohol en la sangre mayor a 0.25 gramo – litros o sobre efecto de drogas tóxicas narcóticas, psicotrópico que afecta al sistema nervioso central, será castigado con pena privativa de libertad con un

año como mínimo y no mayor de tres años o con ayuda de servicio comunitarias con setenta ciento cuarenta jornadas e inhabilitación acorde al artículo 36 inciso 7 (Código Penal, 2009).

#### 2.2.2.2. *Bien jurídico protegido*

Son todas eventualidades concedidas o definiciones que son importantes y ventajosos para el individuo y su libre incremento en el marco del sistema social global estructurado, la vulneración de los valores sociales, el amparo ante la violación del deber de proceder de acuerdo al ordenamiento jurídico, la protección de vida social (Cáceres, 2017).

##### 2.2.2.2.1. Finalidad del tipo penal de conducción en estado de ebriedad

Se entiende como la protección en sentido de prevenir los resultados de peligro durante la conducción bajo estado de embriaguez, dedicada a los bienes colectivos, como al tráfico rodado o la seguridad vial que consiste en la poder sufrir los peligros o riesgos inherentes causados por la conducta o comportamientos que menoscaban la seguridad vial. Se señala como dar la posibilidad de vida a una comunidad de individuos en condiciones de bienestar y confianza (Cáceres, 2017).

##### 2.2.2.2.2. Delito de conducción en estado de ebriedad como delito de peligro abstracto

Es cuando una persona es imputada por este delito cuando conduce un vehículo encontrándose en un estado de ebriedad, ya sea por el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias que alteren la correcta conducción del vehículo; pues si la persona conduce en la madrugada donde las calles se encuentran libres su conducta no puede ser imputada o castigada penalmente, sólo si ha sido influenciado por bebidas alcohólicas o sustancias que alteren el desenvolvimiento en la conducción del vehículo (Cáceres, 2017).

### 2.2.2.3. *Sujeto activo y sujeto pasivo del delito de conducción en estado de ebriedad*

#### 2.2.2.3.1. Sujeto activo

Es el persona quien conduce el vehículo motorizado, a un que no tenga autorización para conducir se expone en cometer un delito de propia mano, el sujeto activo puede tener menor o mayor de 18 años, profesional o no, bajo efectos de alcohol mayor a 0.5 gramos – litros si el vehículo es para servicio individual; y mayor a 0.25 gramos – litros si el vehículo es para servicio colectivo (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.3.2. Sujeto pasivo

El sujeto quién sufrirá el peligro será la sociedad, esto proviene del objetivo de un bien jurídico supraindividual de lo cual se depende que se encuentran en ante un delito de peligro (Cáceres, 2017).

### 2.2.2.4. *Características del delito de conducción en estado de ebriedad*

#### 2.2.2.4.1. Conducir en estado de etílico o bajo algún estupefaciente

En referencia al vehículo motorizado se dice que es llevar, trasladar, transportar de un lugar a otro, también es dirigir, guiar hacia un determinado lugar o sitio. Conducir está vinculado con el movimiento o desplazamiento físico en un determinado tiempo y espacio. Pues en este caso es muy fundamental que el motor se ponga marcha generando desplazamiento a un determinado impulso (Cáceres, 2017).

La conducción con respecto al riesgo el vehículo podría ser movilizado por la gravedad, pues un vehículo a motor puede ser detenido por su conductor, sin embargo, esto no ocurre cuando el vehículo es desplazado por gravedad. Pero si el conductor subió en estado de ebriedad y el vehículo se desplaza sin que haya encendido el motor por vía pública, entonces el conductor constituirá este delito; sin embargo, sino hubo una intervención humana entonces se afirma que es una acción atípica por la falta de acción (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.4.2. Lugar de comisión: Vía pública

Es el lugar de la comisión de dicho delito, es indispensable que la conducción del vehículo motorizado se en un lugar público como carreta, avenida, autopistas, etc., lugares que son transitados por determinadas personas quienes están expuestas a sufrir grave peligro. No son posibles de imputar por este delito cuando la persona conduce el vehículo motorizado en estado de ebriedad por una vía que está ausente al tráfico rodado (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.4.3. Vehículos motorizados a motor

Es un artefacto de libre de operación que sirve para el transporte de personas o bienes por una determinada vía; vehículo de dos o más ruedas que tenga motor y tracción propia (Código de tránsito, 2014).

Es todo móvil de tracción mecánica que sirve para el traslado o transporte de personas y de cosas para el desarrollo de necesidades específicas, que se mueve mediante la energía generada por el motor, sin contar con el combustible (Gonzales, 1996).

Para configurar este delito es necesario que sea un vehículo motorizado el que se conduce, por lo que la utilización de otro instrumento que no cumpla con dichas características haría atípica la conducta (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.5. *Influencia del alcohol y los estupefacientes en el delito de conducción en estado de ebriedad*

El consumo del alcohol genera mayores consumidores dependientes que acoge y causa más problemas siendo una droga que inicia y relaciona con otras drogas, el consumo no limita la edad, siendo consumida por grupos cada vez mayor inclusive menores de edad. El alcohol cada vez tiene se relaciona con eventos criminales que se debe a la trasformación que se desarrolla en el organismo de la persona lo que contribuye en el cometido, llevándolos en la cumplir una finalidad delictiva o criminal (Cáceres, 2017).

El tomar la sustancia que causa la embriaguez en el conductor de manera voluntaria provocará efectos que alteren el control psicofísico del vehículo de motor o ciclomotor. Desde un punto de vista farmacológico el alcohol paraliza el sistema nervioso central, que en primer lugar afecta a la corteza cerebral, seguidamente los centros subcorticales, el cerebelo, después la médula espinal y el bulbo raquídeo causando depresión de los centros vitales, de la respiración y del movimiento regulador de los vasos sanguíneos; y a su vez este conduce a tener dificultades de visualización, alteraciones motoras (la falta de coordinación en el caminar), sensoriales (la lentitud de gesticulación de palabras) y psíquicos (trastornos de percepción, alucinaciones, agresivos, alegría, satisfacción o entusiasmo) (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.6. *Imputación objetiva y delito de conducción en estado de ebriedad*

La imputación objetiva se encarga de aspecto de objetivo de tipo si se encuentra en estado de ebriedad con presencia de alcohol u otras sustancias tóxicas superior a 0.5 gramos – litros que en dichas condiciones conduzca, opere o manobra vehículo motorizado (Código Penal, 2009).

La imputación objetiva se muestra como la pena o castigo de la causalidad pura según criterios normativos a actores que afecten o pongan en peligro a bienes jurídicos protegidos deben ser imputados al tipo objetivo ya que la conducta del conductor creó un peligro para el objeto de la acción que no ha sido cubierto por el riesgo permitido (Roxin C., 1997).

##### 2.2.2.6.1. *Imputación objetiva y delitos de peligro abstracto*

El delito de conducción en estado de ebriedad se configura como delito abstracto, donde lo importante está determinar el desvalor de la acción o conducta que es constituido por el incumplimiento, desobediencia o violación del cuidado objetivamente debido (Cáceres, 2017).

El delito abstracto a diferencia de los de lesión no presenta el problema de la causalidad, mucho menos de la incriminación objetiva de resultado ya que no establece elementos configurados de tipo penal, como en el caso de delito de conducción en estado de ebriedad (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.6.2. Imputación subjetiva en delitos de conducción en estado de ebriedad

La imputación subjetiva estudia el lado subjetivo del tipo penal, donde exige que toda obligación, deber o responsabilidad penal no se termine o se consuma solo en la realización objetivamente descrito en el tipo; también exigiéndose si dicha conducta se realizó con presencia de dolo o imprudencia (Cáceres, 2017).

#### 2.2.2.7. *Consumación del delito*

Para la consumación es necesario que se un vehículo motorizado donde el conductor esté bajo efectos de ebriedad superior a los previsto por la ley y que sea ejecutado en vía pública. Sin la necesidad que ocurra una lesión o daño a un bien jurídico. No importa si en adelante bajo estas condiciones del conductor produzca muerte algún peatón, porque el delito ya quedó consumado de manera inmediata (Cáceres, 2017).

Es la comisión momentánea, por lo que no se requerirá de una lesión a un bien jurídico, sino promover la seguridad de tránsito motorizado ya que en sentido del conductor dependen varias vidas humanas, por ejemplo sobre los conductores de transporte público los efectos de ebriedad mayores a 0.25 gramos – litros podrían causar un peligro ante las vidas de los pasajeros; siendo para vehículo particulares con efectos de ebriedad mayor a 0.5 gramos – litros que solo pocas personas exponen su vida en peligro a comparación que el vehículo público (Cáceres, 2017).

## **2.3. Hipótesis**

### **2.3.1. Hipótesis General**

El delito de peligro abstracto si es un mecanismo que garantiza la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica.

### **2.3.2. Hipótesis Específicas**

- Las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, son: estado etílico, vía pública, vehículo motorizado.
- Las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, son: la presunción contra el imputado, función preventiva, castigo a la desobediencia de la norma.
- El nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad incremento en la provincia de Huancavelica.

## **2.4. Definición de términos**

### **2.4.1. Bien jurídico**

“Se refiere a los bienes, tanto materiales como inmateriales, que son efectivamente protegidos por el derecho, es decir son valores legalizados como la salud, la vida, etc.”. En sentido general, todo bien que el derecho resguarda o protege. Su carácter jurídico sucede de la creación de una norma jurídica que determina una sanción para toda acción que pueda lesionar dicho bien. (omeba, 2002)

### **2.4.2. Alcohol**

Es una palabra árabe alcohil o cohol, en primer lugar, se designó para denominarlo al polvo fino de antimonio o de galena que usan las damas

orientales para ennegrecerse los ojos. Después se le aplicó al líquido que se obtuvo por destilación de licores espirituosos (Godoy, Teófilo, & Miguel, 2003).

#### **2.4.3. Conducta**

Es la actividad física de un organismo vivo, percibido por otro individuo. Se dice que es una actividad externa del organismo, que es observable de manera directa o indirectamente. También se conceptúa como la conducta del comportamiento (Navarro, 2002).

#### **2.4.4. Daño**

Es la lesión que sufre una persona, con ocasiones o como consecuencia de su trabajo o por otro cuerpo externo, también se dice que son efectivos negativos sobre el bienestar o salud (Ruiz, Ana, & Delclos, 2007).

#### **2.4.5. Delito**

Es un acto típicamente antijurídico culpable, impuesta a veces a condiciones objetivas de penalidad, denunciante a una persona y sometido a una sanción penal. También se dice que son acciones y omisiones que hayan sido realizadas de manera voluntaria que son penadas por la ley (Ruiz R. V., 2002)

#### **2.4.6. Ebriedad**

Es un concepto científico que se define por medio del examen científica, que es el informe de alcoholemia, donde se detecta una cifra a un gramo por mil de alcohol en la sangre (Silva, 2000).

#### **2.4.7. Lesión**

Se refiere a las anomalías morfológicas, que son las alteraciones de la forma en los tejidos del organismo. También se refiere a cualquier alteración

anatomopatológica que no es dependiente de su origen (Tortosa & Crespo, 2011).

#### **2.4.8. Intervención**

Es la acción de tomar parte en asunto. Es la interposición de su autoridad, es mediar, o interceder por una persona o interponerse entre dos personas con la finalidad de apaciguarlos. También se refiere a examinar, censurar, fiscalizar las cuentas las cuentas con autorización que es delegado (Sobremonte, 2012).

#### **2.4.9. Integridad**

Es una virtud de segundo grado que concluye en varios sentidos, donde recuerda la capacidad que tienen las personas de pensar por sí mismos, su autonomía y no hay una integridad sin independencia intelectual (Pereda, 1994).

#### **2.4.10. Imputación**

Es la subsistencia bajo un artículo 90 de la Constitución Política. Es cuando el demandante edifica sus pretensiones o el señalamiento de causa materiales en criterio de quien acusa o denuncia (Vidal, Díaz, & Amparo, 2005).

#### **2.4.11. Imprudencia**

Es la modalidad de imputación objetiva, también está relacionada con el conocimiento real o posible es decir la acción peligrosa, donde ocurre el error invencible, la ausencia del conocimiento (Bajo, 2012).

#### **2.4.12. Protección**

Son elementos que conllevan a protección del individuo, cuando se encuentre frente a riesgos que actúa sobre la persona, las cuales son dispositivos anticaídas, chalecos salvavidas (Cortés, 2007).

### **2.4.13. Pena**

Es un mal que se impone a una persona por un hecho que ha cometido, lo cual se refiere a un juicio del acto ético – social sobre un hecho. También se dice que son un daño o perjuicio de bienes jurídicos (Udo, 2001).

## **2.5. Definición operativa de variables**

- Variable1: Delito Peligro abstracto
- Variable2: Garantía de la seguridad del Bien Jurídico en el delito de conducción en estado de ebriedad.

### **2.5.1. Definición Operacional de la Variable**

#### *2.5.1.1. Delitos de peligro abstracto*

“Son aquellos es los que se castiga una conducta típicamente peligrosa, sin que en el caso concreto tenga que haberse producido un resultado de puesta en peligro” (Roxin, 1997, pág. 407).

#### *2.5.1.2. Delito de conducción en estado de ebriedad*

Cuando un agente presta servicios de transporte público de pasajeros, cargas o mercancías encontrando en estado de ebriedad con igualdad de alcohol en la sangre mayor a 0.25 gramo – litros en conductores de transporte público y en conductores de transporte privado mayor 0.5 gramos – litro o sobre efecto de drogas tóxicas narcóticas será castigado con pena privativa de libertad con un año como mínimo y no mayor de tres años (Código Penal, 2009).

### **2.5.2. Definición Operacional de la Variable**

#### *2.5.2.1. Delitos de peligro abstracto*

Fue medida a través de la entrevista que estuvo dirigida a los tres fiscales que laboran en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancavelica mediante el instrumento de investigación de guía de entrevista.

### 2.5.2.2. Delito de conducción en estado de ebriedad

Fue medida a través de revisión de las intervenciones, carpetas fiscales que se encuentran en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancavelica, a través de las fichas de registro en la que se extrajo las informaciones, datos contenidas en las carpetas fiscales de casos de delito de conducción en estado de ebriedad.

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Sub dimensión	Indicador	Escala
<b>DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO</b>	Características	presunción contra el imputado	Mero motivo Base peligrosidad	Nominal
		función preventiva	Optimizar la protección del bien jurídico	
		castigo a la desobediencia de la norma	Indisciplina de la norma	
			Desobediencia de la norma	

Fuente: Elaborado por el tesista.

Tabla 2 Operacionalización de la variable 2

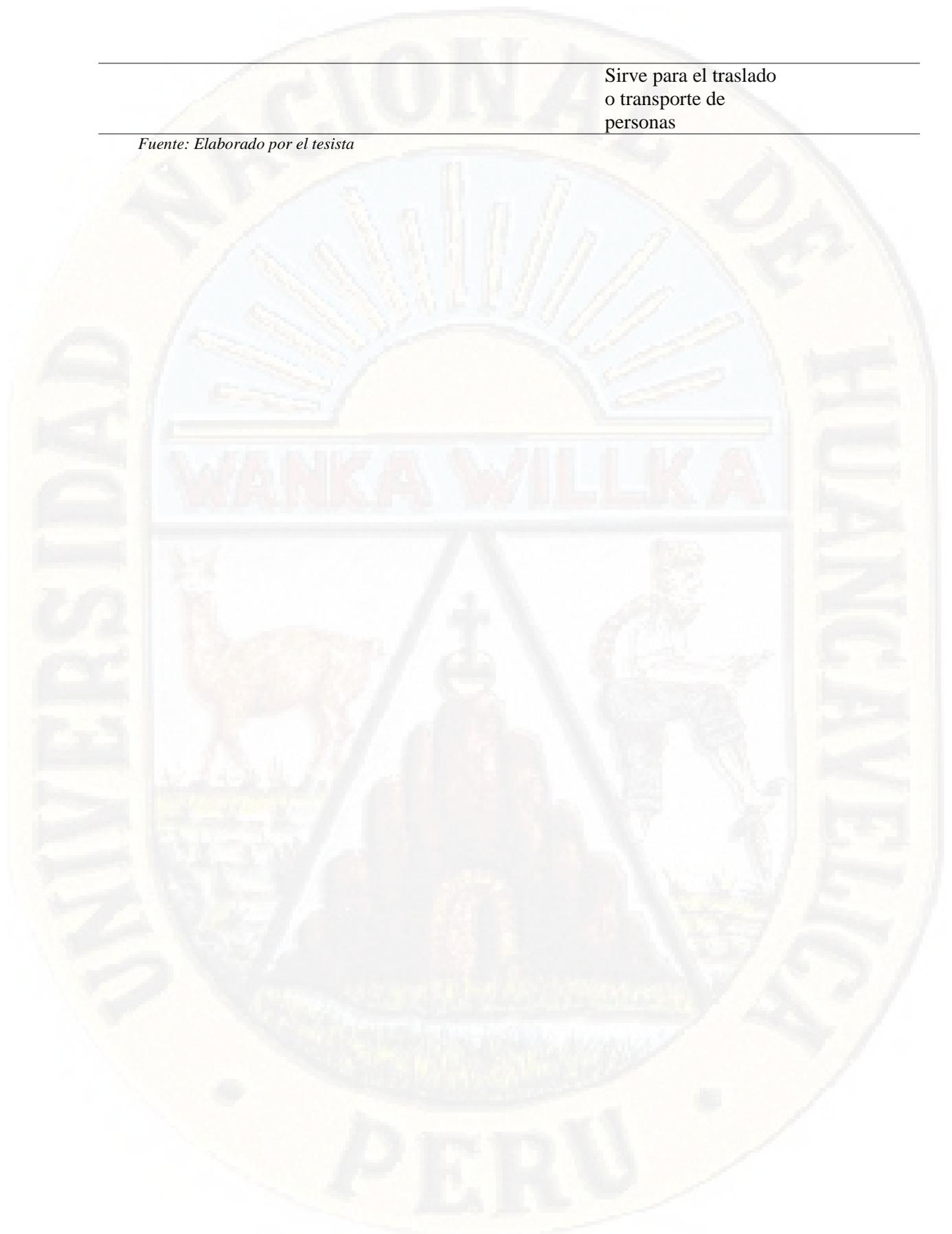
Variable	Dimensión	Sub dimensión	Indicador	Escala	
<b>Garantía del bien jurídico en el Delito de conducción en estado de ebriedad</b>	Grado de incidencia	Dosaje etílico	Si	Nominal	
		Cualitativo	No		
		Dosaje etílico	Transp. Publico, mayor a 0.25 gr. X ltr.		
		Cualitativo	Transp. Particular, mayor a 0.50 gr. X ltr.		
	Características	Estado etílico	Desplazamiento por vía publica		Nominal
		Vía publica	Motor encendido		
			Lugar publico		
		Vehículo motorizado	Personas expuestas a sufrir grave peligro		
		Artefacto de libre operación			

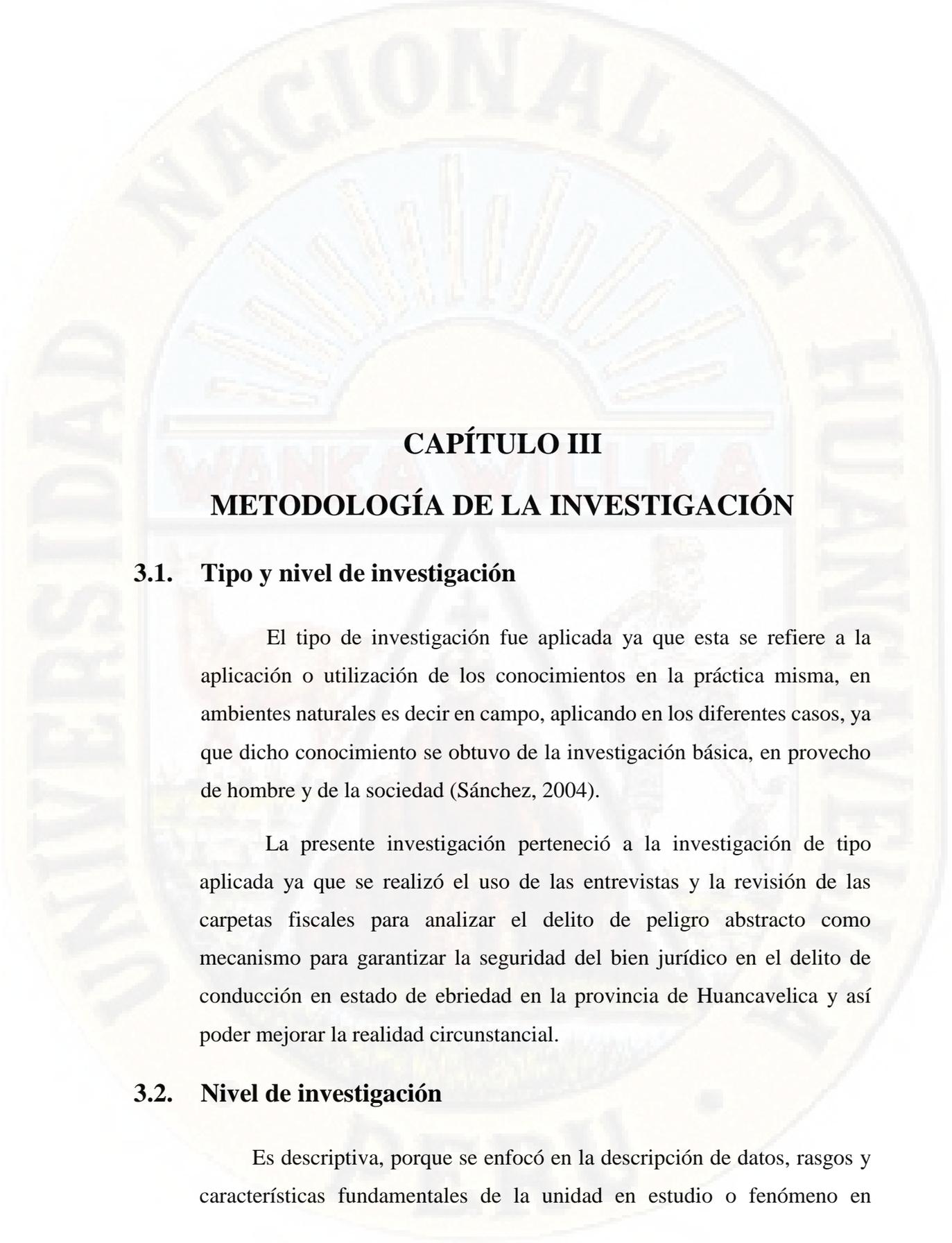
---

Sirve para el traslado  
o transporte de  
personas

---

*Fuente: Elaborado por el tesista*





## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

El tipo de investigación fue aplicada ya que esta se refiere a la aplicación o utilización de los conocimientos en la práctica misma, en ambientes naturales es decir en campo, aplicando en los diferentes casos, ya que dicho conocimiento se obtuvo de la investigación básica, en provecho de hombre y de la sociedad (Sánchez, 2004).

La presente investigación perteneció a la investigación de tipo aplicada ya que se realizó el uso de las entrevistas y la revisión de las carpetas fiscales para analizar el delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica y así poder mejorar la realidad circunstancial.

#### **3.2. Nivel de investigación**

Es descriptiva, porque se enfocó en la descripción de datos, rasgos y características fundamentales de la unidad en estudio o fenómeno en

estudio, donde respondió a las interrogaciones de quién, qué, dónde, cuándo y cómo; realizando descripciones detalladas según el objetivo (Marroquin, 2013). Asimismo, se describió las características del delito de conducción en estado de ebriedad, y las características de la aplicación del delito de peligro abstracto en el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica.

### **3.3. Método de Investigación**

Es el plan o estrategia, que indica que se hará en el contexto particular para alcanzar los objetivos del estudio, contestar interrogantes planteadas y contrastar las hipótesis formuladas. Esta fase es de gran importancia ya que un correcto diseño otorga mayores posibilidades de obtener resultados válidos (Sánchez, 2004).

La investigación tuvo un método de investigación general científica ya que es el conocimiento que se obtuvo fue a partir de la aplicación de procedimientos detallado y riguroso, y como método específico analítico, de un enfoque cualitativo, donde el investigador realizó una revisión documental que integra todos los acontecimientos de un determinado delito con el fin de analizar el delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica..

### **3.4. Diseño de investigación**

La definición del diseño de investigación está de acuerdo al nivel de investigación que va a realizarse y por la hipótesis que va a probarse durante el desarrollo de la investigación (Marroquin, 2013).

Es el plan o estrategia, que indica que se hará en el contexto particular para alcanzar los objetivos del estudio, contestar interrogantes planteadas y contrastar las hipótesis formuladas. Esta fase es de gran importancia ya que

un correcto diseño otorga mayores posibilidades de obtener resultados válidos (Hernández, 2014).

La presente estudio de investigación tuvo un diseño de investigación descriptiva, transversal que indica que el estudio fue en un tiempo determinado y no experimental porque no se manipulo ninguna de las variables en estudio para poder generar una dependencia o relación de variable, puesto que se determinó las características fundamentales que la conforman a la variable delito de peligro abstracto; así como, para el segundo variable de delito de conducción en estado de ebriedad, para mayor visualización del diseño.



*Donde:*

$M =$  Muestra

$O_1 =$  Información recopilada V1

$O_2 =$  Información recopilada V2

### **3.5. Población y muestra**

#### **3.5.1. Población**

Es un conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Es un conjunto de unidades de muestreo (Sánchez, 2004).

- a) La primera población estuvo compuesta por 120 casos que se encuentran en investigación en la Fiscalía.
- b) La segunda población estuvo conformada por los tres fiscales que laboran en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica.

### **3.5.2. Muestra**

Se define como parte de la población en la que se mide las cualidades, características de un individuo, elemento u objeto de estudio; el número de objeto de estudio es el tamaño de la muestra (Bernal, 2014).

La muestra en estudio estuvo conformada por la muestra 1 y la muestra 2, las cuales serán los siguientes:

- a) La primera muestra estuvo compuesta por los 60 casos a nivel de intervenciones los mismos que se pasaron a investigación en Fiscalía denominados como carpetas fiscales, encontradas las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancavelica; ya que determinó dicha cantidad por tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple.
- b) La segunda muestra fue la misma cantidad de la segunda población, es decir será conformada por los tres fiscales que laboran en la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica.

### **3.5.3. Muestreo**

Consiste en seleccionar una muestra de la población por el mismo de que sea accesible. Es decir, la cantidad de la unidad de estudio en la investigación se selecciona porque están fácilmente disponibles, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico (Ochoa, 2015).

- a) Para la primera muestra se realizó el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple, porque todos los casos a nivel de intervenciones los mismos que se pasaron a investigación en Fiscalía denominados como carpetas fiscales tienen las mismas posibilidades de ingresar a la investigación teniendo resultados representativos, concisos, válidos que se determinarán de acuerdo a los objetivos planteados.

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el muestreo probabilístico aleatorio simple estratificado.

$$n = \frac{Z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(Z^2 * (p * q))}{N}}$$

*Figura 1: Muestreo probabilístico aleatorio simple.*

n: Tamaño de la muestra.

Z: Nivel de confianza deseado = 95%

p: Proporción de la población con la característica deseada = 50%

e.: margen de error = 5%

N: Tamaño de la población= 120

Reemplazando los valores en la ecuación, se obtuvieron 60 unidades de análisis que representan los casos a nivel de intervenciones los mismos que se pasaron a investigación en la Fiscalía denominados como carpetas fiscales.

Para determinar la segunda muestra, se empleó el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia, siendo la única unidad de estudio los tres fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, ya que esta una cantidad de unidad de estudio es mínima la cual que no es conveniente realizar el muestreo probabilístico.

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos**

Es un conjunto de reglas y procedimientos que permiten al investigador establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación, es decir el cómo se va a realizar la recolección de datos (Bernal, 2014).

- a. Se hizo uso de la técnica de investigación de registros, a fin de recopilar información de las carpetas fiscales encontradas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, mediante las cuales se obtendrán información documental de los casos de delito de conducción en estado de ebriedad.
- b. Asimismo, se empleó la entrevista que fue dirigida a los tres fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, quienes brindarán información referente a la imputación por delito de peligro abstracto en el delito de conducción en estado de ebriedad.

### **3.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

El instrumento de investigación es el mecanismo o herramienta que se usará en el momento de la ejecución de la investigación para recolectar los datos; como para recoger, filtrar y codificar los datos; es decir, con qué (Bernal, 2014).

- a) Se utilizó el instrumento de investigación de fichas de registro, por medio de la cual se extrajo datos fundamentales de las carpetas fiscales de los casos del delito de conducción en estado de ebriedad.
- b) Se utilizó el instrumento de investigación de guía de entrevista, que tiene por objetivo de dialogar y extraer información de la aplicación y sus beneficios que resultan la denuncia por delito de peligro abstracto.

La validación del instrumento se realizó mediante el método conocido como juicio de expertos, dicho grupo estuvo compuesto por un especialista en metodología de investigación científica y dos profesionales conocedores sobre el tema de investigación.

### **3.6.3. Procedimiento de Recolección de Datos**

Para la recolección de datos fundamentales que conlleven a cumplir los objetivos, se desarrolló los siguientes pasos.

- a) Una vez obtenido los instrumentos de recolección de datos físicos del SIAT, se visitó a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, para dialogar con el Fiscal que es ente de mayor cargo, en la que se expresó la razón del trabajo de investigación y se solicitará el permiso o la facilidad de las carpetas fiscales de casos de delito de conducción en estado de ebriedad.
- b) Una vez obtenido las carpetas fiscales, se puso a revisar y extraer los datos fundamentales de acuerdo a pedido de las fichas de registro de cada carpeta fiscal de casos de delito de conducción en estado de ebriedad.
- c) Después de la extracción de datos de las carpetas fiscales, se visitó a cada uno de los tres fiscales que laboran en la Provincial Penal Corporativa de Huancavelica para realizar la entrevista.

Seguidamente dichos datos recolectados se realizó el procesamiento empleando el software de Microsoft office 2015, y luego con el SPSS vs 24 herramienta básica de análisis estadístico para cada paso del proceso analítico de los datos obtenidos.

## **3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

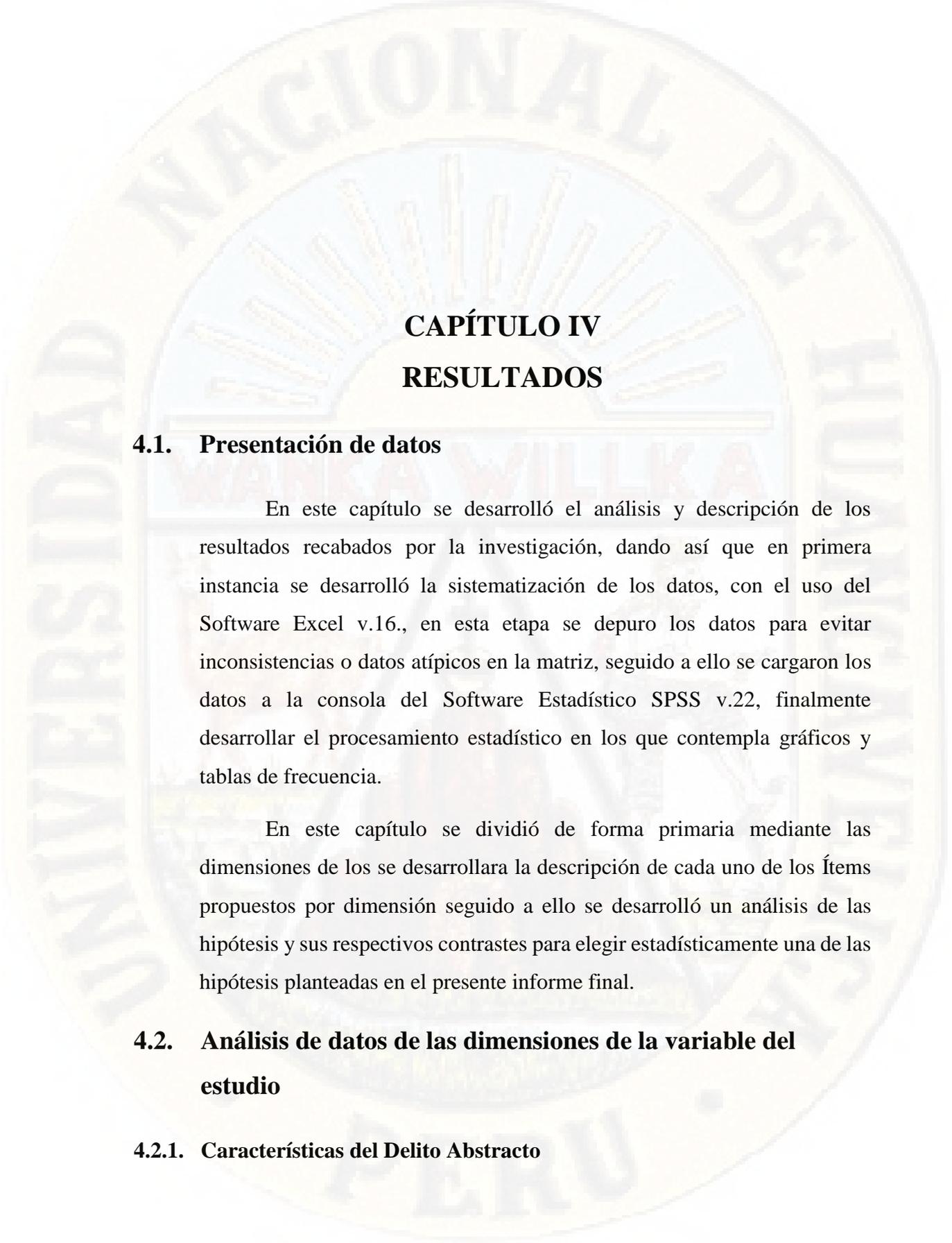
### **3.7.1. Técnicas de Procesamiento de Datos**

Los datos recolectados se analizaron tomando en consideración la estadística descriptiva (medidas de tendencia central y dispersión) mediante el paquete estadístico SSPS versión 24.

### 3.7.2. Análisis de Datos

- a) Primer lugar se realizó la selección de programas estadísticos SPSS vs 24.
- b) Segundo lugar se ejecutó el programa estadístico SPSS vs 24.
- c) Tercer lugar se realizó la exploración de datos desarrollando el análisis descriptivo y la visualización de datos.
- d) Seguidamente se desarrolló análisis complementario

Finalmente se realizó la preparación de resultados para la presentación de tablas y figuras.



## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Presentación de datos**

En este capítulo se desarrolló el análisis y descripción de los resultados recabados por la investigación, dando así que en primera instancia se desarrolló la sistematización de los datos, con el uso del Software Excel v.16., en esta etapa se depuro los datos para evitar inconsistencias o datos atípicos en la matriz, seguido a ello se cargaron los datos a la consola del Software Estadístico SPSS v.22, finalmente desarrollar el procesamiento estadístico en los que contempla gráficos y tablas de frecuencia.

En este capítulo se dividió de forma primaria mediante las dimensiones de los se desarrollara la descripción de cada uno de los Ítems propuestos por dimensión seguido a ello se desarrolló un análisis de las hipótesis y sus respectivos contrastes para elegir estadísticamente una de las hipótesis planteadas en el presente informe final.

#### **4.2. Análisis de datos de las dimensiones de la variable del estudio**

##### **4.2.1. Características del Delito Abstracto**

4.2.1.1. *Pregunta Numero 01: ¿La presunción sobre el inculpado no acepta prueba en contrario?*

Tabla 3: Descripción de la Pregunta 01

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	70	100,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

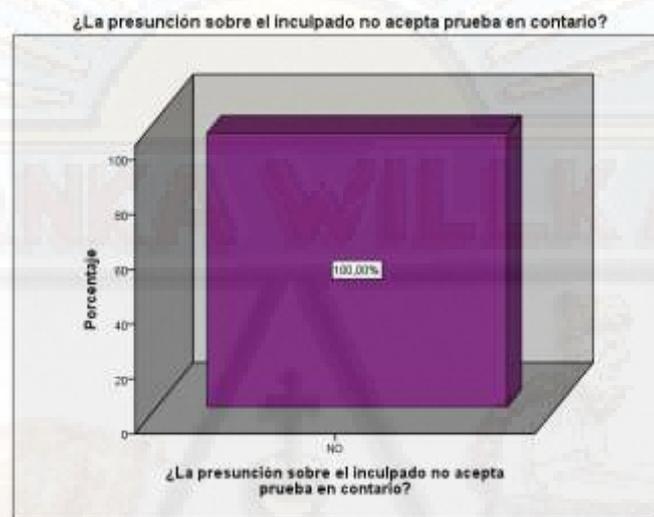


Figura 1: Descripción de la pregunta 01

Se observa que el 100% de las carpetas fiscales indican una respuesta negativa hacia la presunción del inculpado no acepta prueba en contrario, lo que pone en manifiesto que en estas carpetas fiscales se acepta y considera real o verdadera un delito mediante ciertos indicios lo cual también podría indicar que es una afirmación jurídica por medio del cual se establece un mecanismo legal automático, el cual se entiende como probado simplemente por darse los presupuestos para ello a razón de ello no se aceptan pruebas contrarias.

4.2.1.2. *Pregunta Numero 02: ¿La presunción de peligro en el delito de peligro abstracto no es un elemento típico?*

Tabla 4: Descripción de la Pregunta 02

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	70	100,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia



Figura 2: Descripción de la pregunta 02

En concordancia con los resultados mostrados en la Figura 2 y Tabla 4 se evidencia que estos resultados sugieren una respuesta negativa con respecto a considerar la presunción de peligro contra un bien jurídico protegido por el estado, como un elemento típico lo que podría relacionarse con la falta de componentes de la presunción de peligro como la antijuricidad, culpabilidad, imputabilidad y punibilidad congruentes con la presunción de peligro en el delito de peligro abstracto.

4.2.1.3. *Pregunta Numero 03: ¿La presunción de un peligro es un mero motivo para tipificar la acción sobre la base de peligrosidad?*

Tabla 5: Descripción de la Pregunta 03

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	0	0

<b>NO</b>	70	100,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

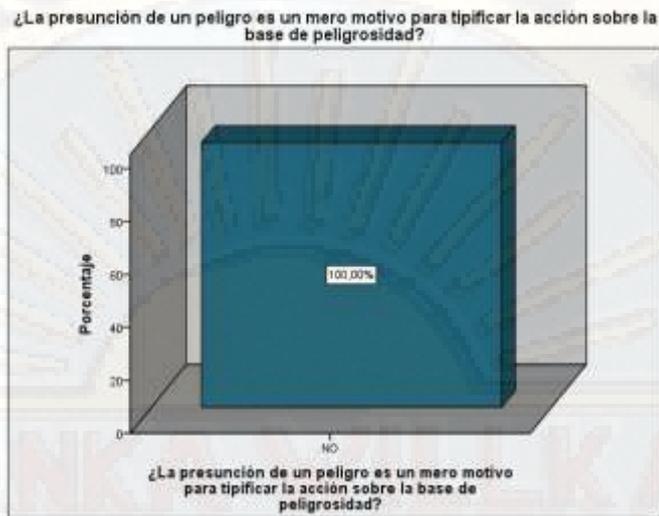


Figura 3: Descripción de la pregunta 03

Con respecto a este se observa que carpetas fiscales observadas evidencian que la presunción de peligro no puede considerarse motivo suficiente para tipificar a la persona o la acción bajo la peligrosidad, ya que este no se podría ajustar de manera adecuada en cuanto a una conducta, acción u omisión bajo ciertos presupuestos de un delito en particular.

4.2.1.4. *Pregunta Numero 04: ¿El delito de peligro abstracto permite optimizar la protección de determinados bienes jurídicos?*

Tabla 6: Descripción de la Pregunta 04

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	70	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia



Figura 4: Descripción de la pregunta 04

En la Figura 4 y Tabla 6 se evidencia que el delito de peligro abstracto tiene la posibilidad de optimizar la protección y salvaguardar un bien jurídico en particular protegido por el estado, lo que sugiere que por medio de este delito podría estar evitándose, amortiguando y previniendo posibles actos u omisiones antijurídicos que podrían causar graves daños o incluso daños irreparables a un bien jurídico protegido por el estado.

4.2.1.5. *Pregunta Numero 05: ¿El delito de peligro abstracto busca el objetivo tranquilizador?*

Tabla 7: Descripción de la Pregunta 05

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	70	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

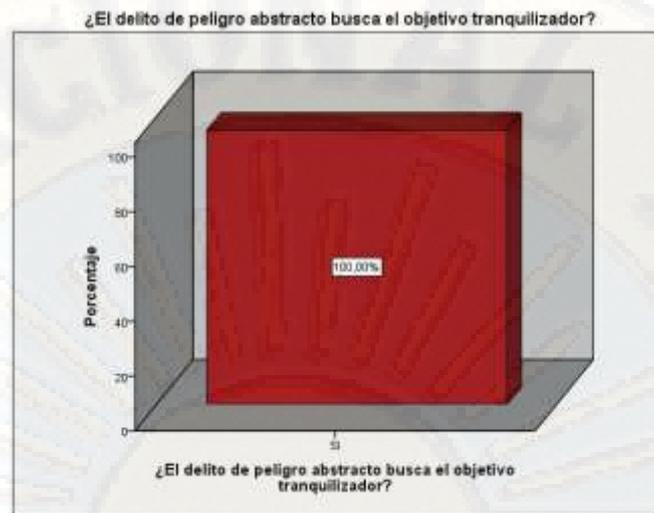


Figura 5: Descripción de la pregunta 05

En cuanto a los resultados evidenciados mediante la Figura 5 y Tabla 7 se observa que el delito de peligro abstracto puede considerarse un mecanismo el cual tiene como propósito un efecto tranquilizador, esto debido a que mediante este mecanismo legal puede prevenirse posibles actos antijurídicos lo cual podría generar un ambiente tranquilizador, así como en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad este podrá prever posibles accidentes u otro tipo de actos antijurídicos mediante este mecanismo.

4.2.1.6. *Pregunta Numero 06: ¿El castigo a la desobediencia en el delito de peligro abstracto en la indisciplina a la norma?*

Tabla 8: Descripción de la Pregunta 06

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	70	100,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

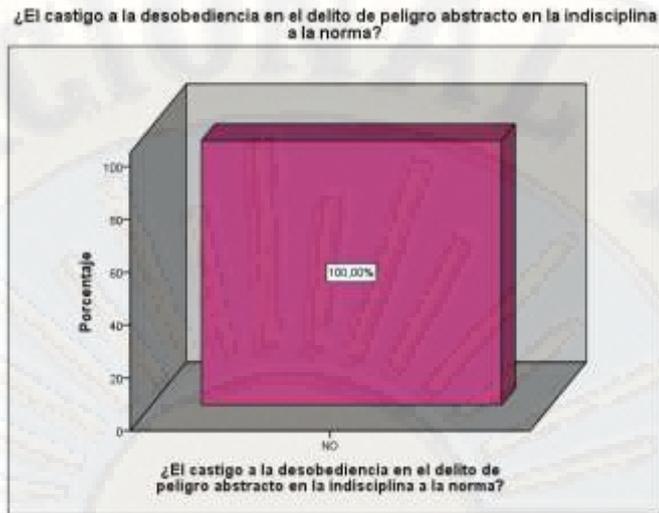


Figura 6: Descripción de la pregunta 06

En cuanto a la desobediencia con respecto al delito abstracto en la indisciplina a la norma, se tiene que el 100% de las carpetas fiscales indican una respuesta negativa, observándose carpetas fiscales en los que se pueda dar una respuesta positiva con respecto a este Ítem.

4.2.1.7. *Pregunta Numero 07: ¿El delito de peligro abstracto determina la concurrencia del daño?*

Tabla 9: Descripción de la Pregunta 07

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	70	100,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

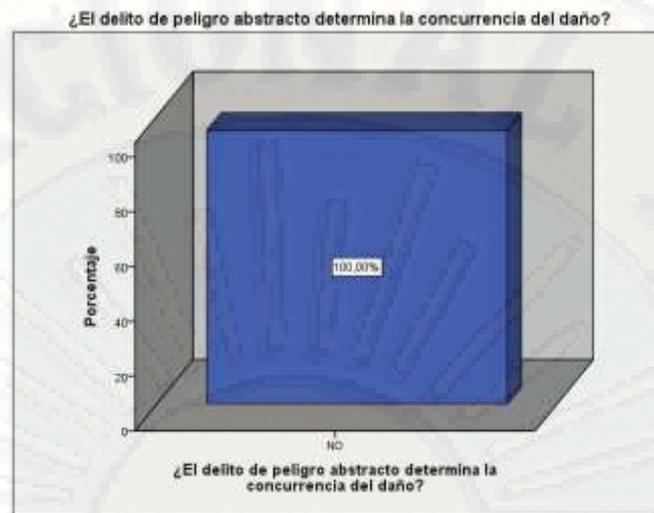


Figura 7: Descripción de la pregunta 07

Con respecto a la Pregunta 07, describen la Tabla 9 y Figura 7 e indican que el 100% de carpetas fiscales sugieren que el delito de peligro abstracto no puede determinar la concurrencia del daño al bien jurídico, lo que quiere decir que no tiene la capacidad de medir las culpas en cuanto a la culpabilidad de agraviado y la incidencia en el daño en particular por parte del agresor

4.2.1.8. *Pregunta Numero 08: ¿El delito de peligro abstracto sanciona la desobediencia legal?*

Tabla 10: Descripción de la Pregunta 08

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	68	97,1
<b>NO</b>	1	1,4
<b>TOTAL</b>	69	98,6
<b>PERDIDOS POR SISTEMA</b>	1	1,4

Fuente: Elaboración propia

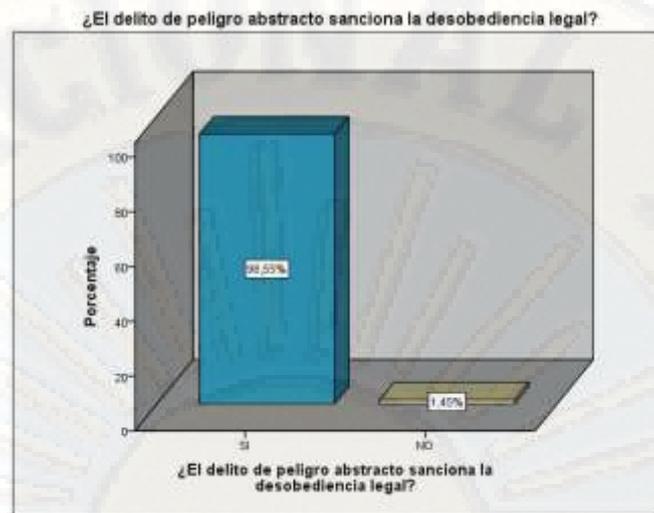


Figura 8: Descripción de la pregunta 08

En cuanto a la Pregunta 08 se tiene que 98,55 siendo la mayoría de carpetas fiscales sugieren que el delito Abstracto tiene la capacidad de sancionar la desobediencia legal, siendo un pequeño porcentaje que advierte que no sanciona dicha desobediencia, lo que indica de forma directa que el delito abstracto sanciona en el caso se desacaten normas o leyes las cuales deben cumplirse de forma ininterrumpida.

#### 4.2.2. Grado de Incidencia del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

##### 4.2.2.1. Pregunta Numero 09: ¿Se realizo una evaluación de un dosaje étlico cualitativo?

Tabla 11: Descripción de la Pregunta 09

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	43	61,4
<b>NO</b>	27	38,6
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia



Figura 9: Descripción de la pregunta 09

En cuanto a la Pregunta 09 se tiene que el 61,43 % de las carpetas fiscales se desarrolló el dosaje ético cualitativo, es decir que se desarrollan las pruebas del Test de HOGAN, Pruebas de Coordinación y pruebas de equilibrio, así como el soplo del aire y demás que impliquen la demostración de intoxicación por alcohol.

4.2.2.2. *Pregunta Numero 10: Se realizo una evaluación de un dosaje ético cuantitativo*

Tabla 12: Descripción de la Pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	66	94,3
<b>NO</b>	4	5,7
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

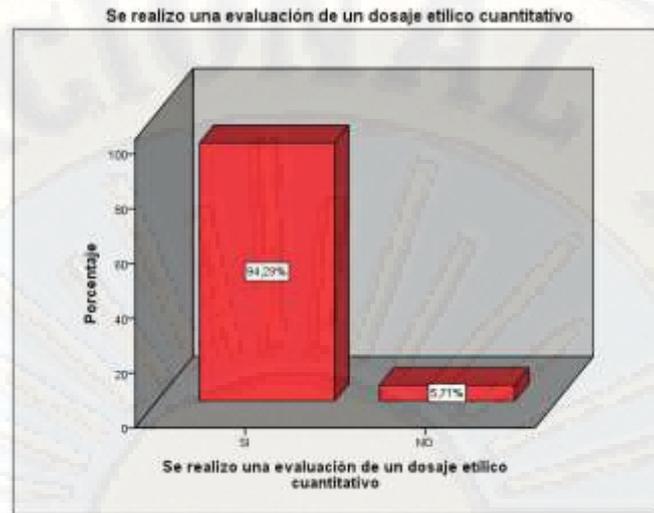


Figura 10: Descripción de la pregunta 10

En la Tabla 12 y Figura 10 se observa que en cuanto al desarrollo de la evaluación de dosaje etílico de forma cuantitativa el 94,29% de las carpetas fiscales si se desarrollaron de manera adecuada, dando así un dato más preciso y certero sobre el nivel de alcohol en la sangre de los conductores mediante el soplo de aire hacia el alcoholímetro.

4.2.2.3. *Pregunta Numero 11: ¿el resultado de dosaje, fue mayor a 0.25gr x litro, para transporte público?*

Tabla 13: Descripción de la Pregunta 11

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	56	80,0
<b>NO</b>	14	20,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

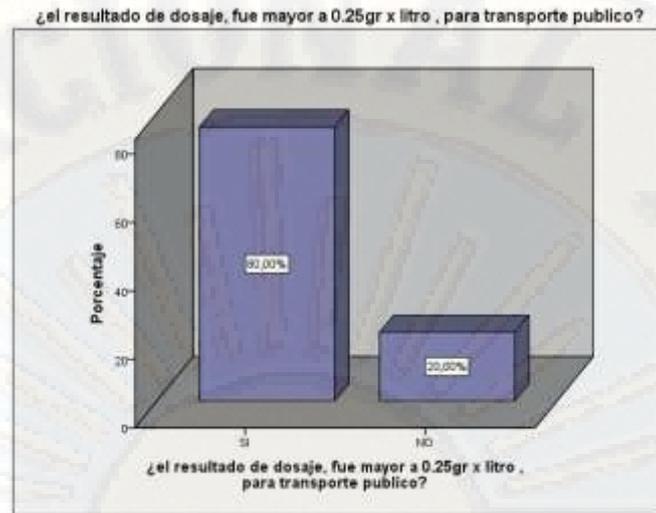


Figura 11: Descripción de la pregunta 11

En correspondencia a la pregunta 11 se tiene que el 80% de los conductores dieron positivo a cantidades de alcohol superiores a 0,25 gr/L lo cual en cuanto a transporte público es un rango inadmisibles, es así que estos resultados indican un delito claro sobre los delitos abstractos ya que se estaría corriendo con una alta proporción de probabilidades de suceso de un accidente.

4.2.2.4. *Pregunta Numero 12: ¿El resultado de dosaje, fue mayor a 0.50 gr x litro para transporte particular?*

Tabla 14: Descripción de la Pregunta 12

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	55	78,6
<b>NO</b>	15	21,4
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia



Figura 12: Descripción de la pregunta 12

En cuanto a la Tabla 14 y Figura 12 muestran que el 78,57% de las carpetas fiscales de la conducción de vehículos particulares excedido el 0,50 gr/L, lo cual indica que se encuentra fuera del rango admisible para el desarrollo de transporte particular, poniendo de esa forma en peligro a las personas que son transportadas, el conductor y demás ciudadanos de ese entorno.

#### 4.2.3. Características del delito de Conducción en estado de Ebriedad

4.2.3.1. *Pregunta Numero 13: ¿El delito de conducción en estado de ebriedad se caracteriza por conducir en estado de ebriedad?*

Tabla 15: Descripción de la Pregunta 13

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	70	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

¿El delito de conducción en estado de ebriedad se caracteriza por conducir en estado de ebriedad?

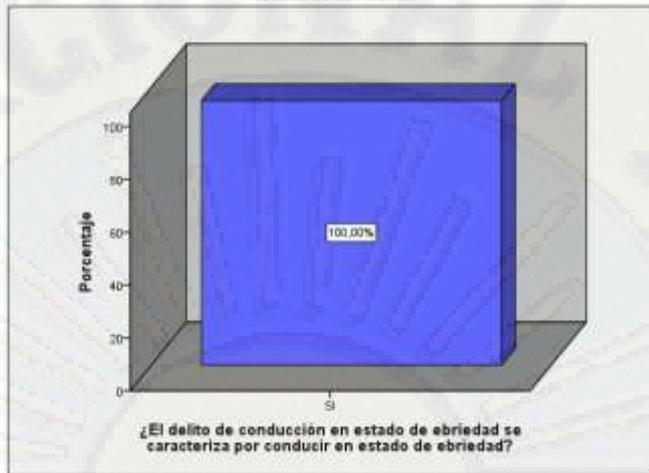


Figura 13: Descripción de la pregunta 13

En cuanto a la pregunta 13, la Tabla 15 y Figura 13 evidencian que es considerado como Delito la conducción en estado de ebriedad, bajo el cumplimiento del presupuesto de conducir un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol o con niveles fuera de los rangos aceptables de alcohol en la sangre

4.2.3.2. *Pregunta Numero 14: ¿Para qué se configure el delito de CEE, debe observarse el desplazamiento por la vía pública?*

Tabla 16: Descripción de la Pregunta 14

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	70	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

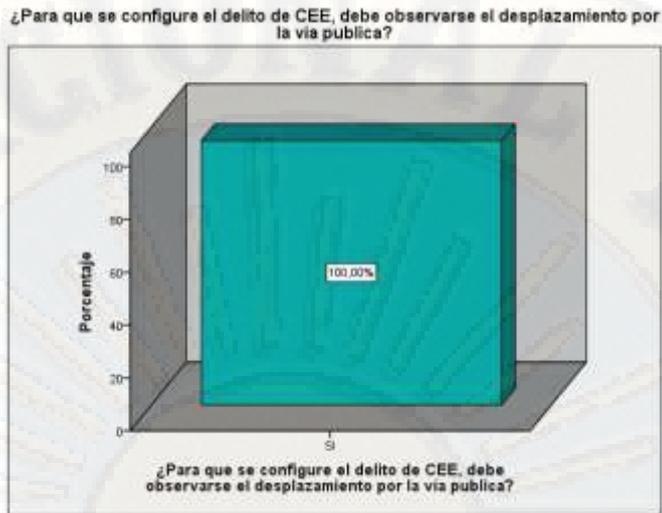


Figura 14: Descripción de la pregunta 14

De acuerdo a los resultados observados en la Figura 14 y Tabla 16 se tiene que para delimitar el delito de Conducción en estado de ebriedad por una persona es necesario que este conduzca o se le observe conduciendo un vehículo motorizado en una vía pública ya que el hecho de encontrarse en un lugar sin conducir dentro de su vehículo no correspondería a la comisión de este delito.

4.2.3.3. *Pregunta Numero 15: ¿Para qué se configure el delito de CEE, debe ser un vehículo motorizado?*

Tabla 17: Descripción de la Pregunta 15

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	70	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia



Figura 15: Descripción de la pregunta 15

De acuerdo a los resultados observados en la Figura 15 y Tabla 17 se tiene que el 100% de las carpetas fiscales para delimitar el delito de Conducción en estado de ebriedad es necesario que la persona se encuentre en aparente estado de ebriedad y bajo la conducción de un vehículo motorizado en sus distintas formas.

4.2.3.4. *Pregunta Numero 16: ¿Para que se establezca el delito de CEE, se debe conducir en estado de ebriedad y en vía pública?*

Tabla 18: Descripción de la Pregunta 16

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	70	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

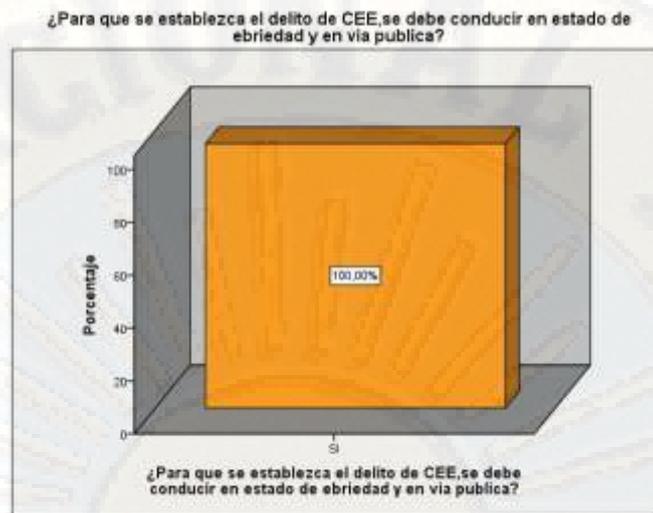


Figura 16: Descripción de la pregunta 16

En la Tabla 18 y Figura 16 con respecto a la pregunta 16 se tiene que el 100% de los datos evidencian que para establecer o para que un hecho se catalogue como delito de Conducción en estado de ebriedad la persona infractora debe estar en aparente estado de ebriedad, además de tener la concentración de alcohol o drogas en la sangre sobre los límites permitidos, aunado a este la persona infractora deberá estar conduciendo su vehículo en una vía pública siendo así que este represente un peligro para las personas.

4.2.3.5. *Pregunta Numero 17: ¿Para que se establezca el delito de CEE, se debería expuso a las personas a sufrir grave peligro?*

Tabla 19: Descripción de la Pregunta 17

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	70	100,0
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

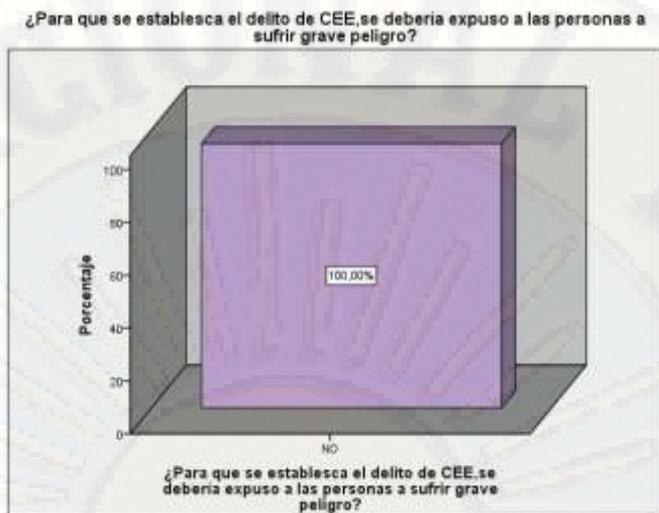


Figura 17: Descripción de la pregunta 17

Con respecto a la Pregunta 17 se tiene que no será necesario un hecho como un acto antijurídico con respecto a la conducción en estado de ebriedad que exponga a personas a peligros este con un 100%, ya que debido al delito abstracto no es necesario que ponga en peligro a personas si no que se previene posibles daños a otras personas, aunque no sea evidente este peligro.

4.2.3.6. *Pregunta Numero 18: ¿Se adoptaron acciones para frenar la frecuencia del delito de conducción de estado de ebriedad?*

Tabla 20: Descripción de la Pregunta 18

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	2	2,9
<b>NO</b>	68	97,1
<b>TOTAL</b>	70	100,0

Fuente: Elaboración propia

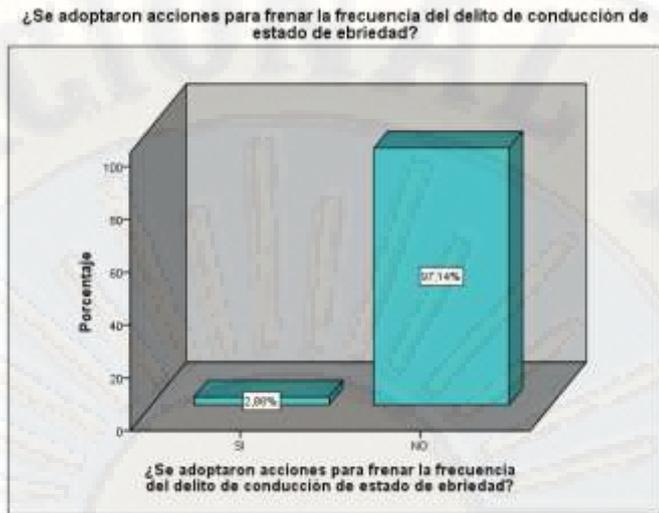


Figura 18: Descripción de la pregunta 18

En cuanto a la Figura 18 y Tabla 20 los cuales describen los resultados de la Pregunta 18, estos muestran que en cuanto al delito de conducción en estado de ebriedad no se desarrollan acciones, lineamientos o iniciativas que puedan frenar la frecuencia de estos delitos en la ciudad de Huancavelica, lo que en el futuro tendrá una incidencia negativa para la ciudad ya que estos delitos incrementaran y atentaran contra la tranquilidad pública.

#### 4.2.4. Resultados de las fichas de registro del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

##### 4.2.4.1. Característica del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

Tabla 21: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad

	Frecuencia	Porcentaje
<b>INSUFICIENTE</b>	0	0
<b>PARCIAL</b>	13	16,7
<b>TOTAL</b>	65	83,3
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

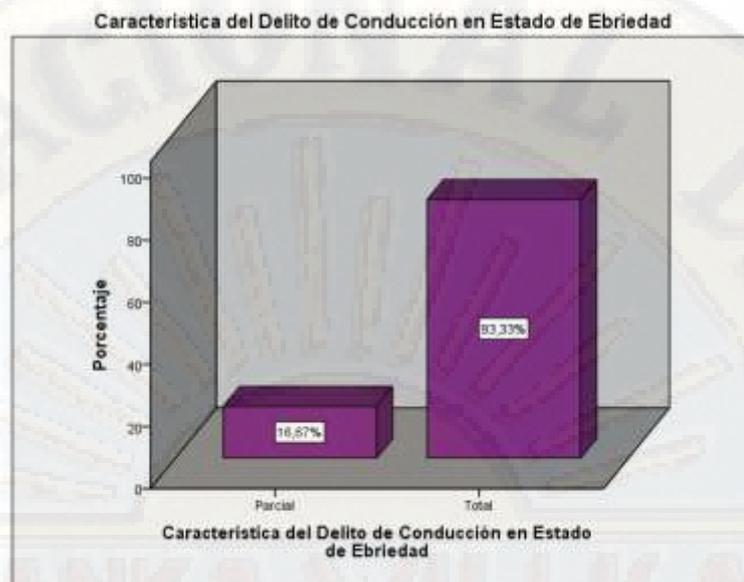


Figura 19: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad

Con respecto a las características del delito de conducción en estado de ebriedad la Figura 19 y Tabla 21 muestran que la mayoría de carpetas fiscales con un 83,33% se cumplieron con los presupuestos leales para determinar el delito de conducción en estado de ebriedad, siendo estos la necesidad de encontrar al infractor en estado etílico o ser comprobado por medios cualitativos o cuantitativos, estar manejando en ese estado en la vía pública además de cumplir con el requisito de ser un vehículo motorizado, sin embargo una porción pequeña de las carpetas fiscales muestra que se dio esta calificación del delito sin tomar en cuenta alguno de los presupuestos mencionados líneas arriba.

#### 4.2.4.2. Características del Delito de Peligro Abstracto

Tabla 22: Descripción de las características del delito de peligro abstracto

	Frecuencia	Porcentaje
<b>INSUFICIENTE</b>	14	17,9
<b>PARCIAL</b>	55	70,5
<b>TOTAL</b>	9	11,5
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

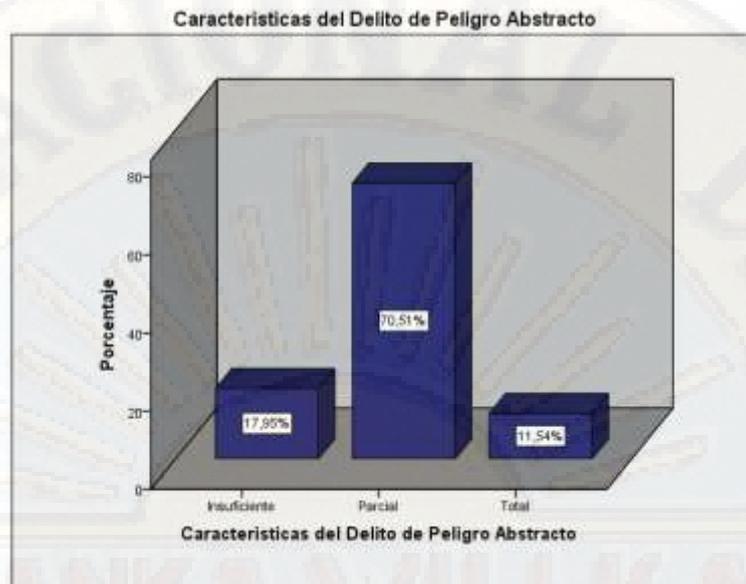


Figura 20: Descripción de las características del delito de peligro abstracto

En cuanto a la Figura 20 y Tabla 22 se evidencia que el peligro abstracto en el 70,51% se consumaron solo dos de los presupuestos para determinar dichos peligro tomándose en cuenta la presunción del delito, prevención y/o desobediencia legal por parte del infractor, aproximadamente el 30% de las carpetas fiscales se encuentra entre los que cumplieron todos los presupuestos para determinar el delito de peligro abstracto sin embargo dentro de este también se encuentran los que no cumplieron como máximo uno de los presupuestos planteados.

#### 4.2.4.3. Agraviado

Tabla 23: Descripción del agraviado en el delito de Conducción en estado de ebriedad

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	78	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

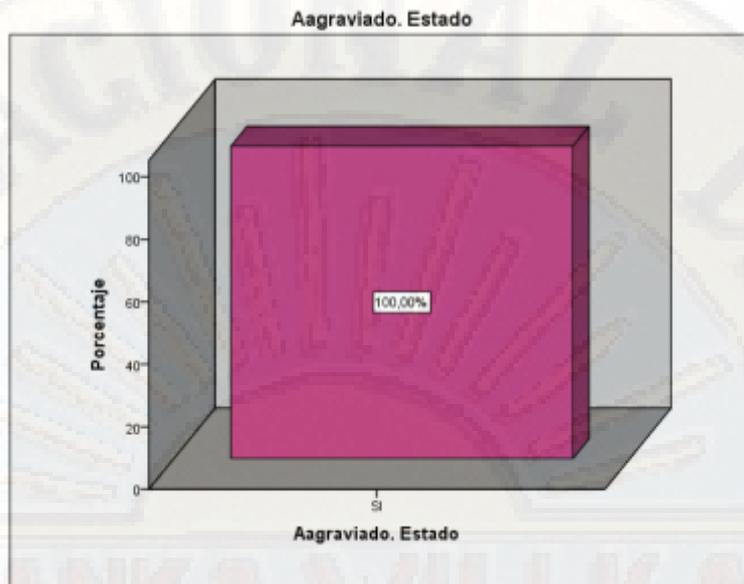


Figura 21: Descripción del agraviado en el delito de Conducción en el estado de ebriedad

En concordancia con los datos mostrados por la Tabla 23 y Figura 21 indican que en el 100% de las carpetas fiscales fueron denotados bajo la agresión contra el estado, con la infracción del delito de conducción en estado etílico.

#### 4.2.4.4. Tipo de uso Vehicular

Tabla 24: Descripción del tipo de uso vehicular implicados en el delito de conducción en estado de ebriedad

	Frecuencia	Porcentaje
<b>PRIVADO</b>	71	91,0
<b>PUBLICO</b>	7	9,0
<b>Total</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

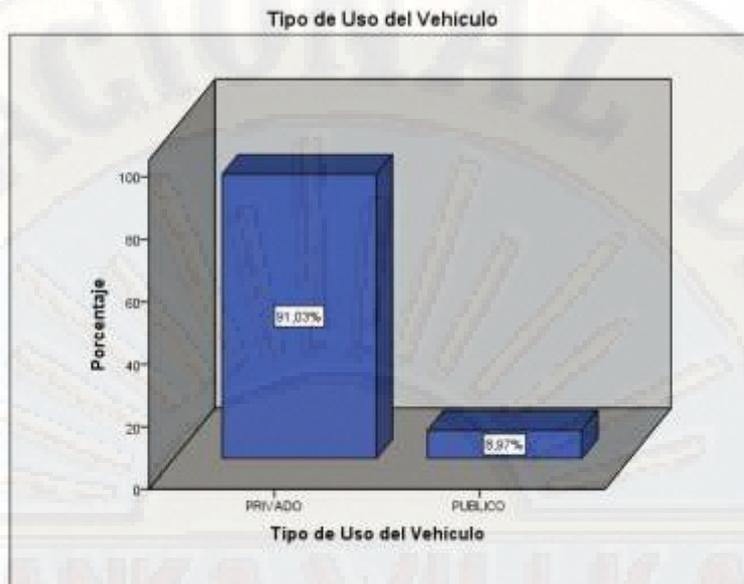


Figura 22: Descripción del tipo de uso vehicular implicados en el delito de conducción en estado de ebriedad

Se observa en la Tabla 24 y se grafica en la Figura 22 que en la mayoría de las carpetas fiscales con 91,03% del total de carpetas fiscales los infractores en el delito de conducción en estado de ebriedad son los vehículos privados y con una minoría los vehículos públicos lo que sugiere que generalmente las personas independientes dueños de los vehículos son los que inciden con mayor frecuencia en la comisión de este delito, mientras que en los vehículos públicos la mayoría tiene un trabajo en la actividad de conducir razón por la que se observa una pequeña cantidad de carpetas fiscales.

#### 4.2.4.5. Inicio de Investigación en el Ministerio Público

Tabla 25: Descripción del inicio de investigación en el Ministerio Público

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	78	100,0
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia



Figura 23: Descripción del inicio de investigación en el Ministerio Público

En cuanto a las investigaciones por el Ministerio Publico la Tabla 25 y Figura 23 evidencian que el 100% de las carpetas fiscales del delito de Conducción en estado de Ebriedad el Ministerio Publico no inicio una investigación.

#### 4.2.4.6. Antecedentes Penales

Tabla 26: Descripción de los antecedentes penales de los infractores

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	78	100,0
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

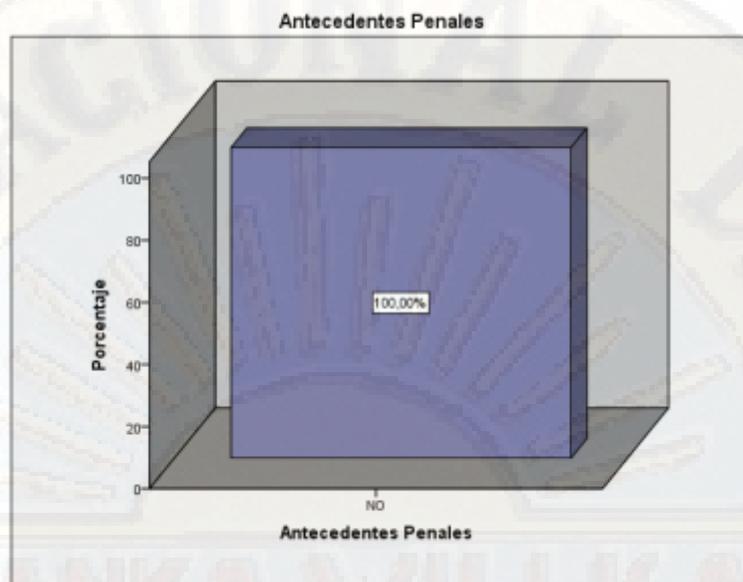


Figura 24: Descripción de los antecedentes penales de los infractores

En cuanto a los antecedentes penales de los infractores se observó que ninguno de los imputados de este delito tuvo antecedentes penales, lo que sugiere que los delitos de conducción en estado de ebriedad son más por negligencia de los infractores que por el hecho de cometer una infracción o violar la ley.

#### 4.2.4.7. Dosaje Étlico

Tabla 27: Descripción de los resultados de dosaje étlico

	Frecuencia	Porcentaje
<b>0.01 A 0.99</b>	30	38,5
<b>1.00 A 1.99</b>	42	53,8
<b>2.00 A 2.99</b>	6	7,7
<b>Total</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

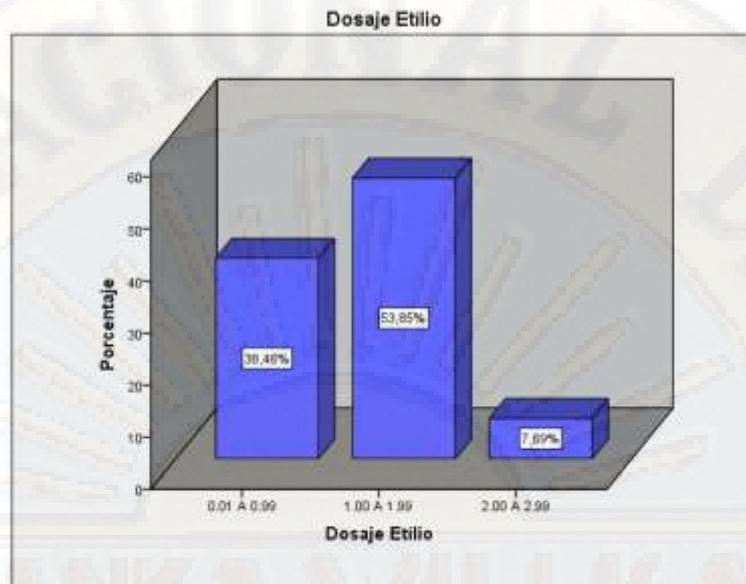


Figura 25: Descripción de los resultados de dosaje etílico

Se observa que el 92,3% de los infractores se encontraron dentro del rango de 0,01 y 1,99, siendo estas concentraciones fuera de lugar con respecto a los niveles permitidos sin embargo estos niveles aún pueden ser manejados por las personas, aunque no tengan la posibilidad de conducir un vehículo, sin embargo se encontraron carpetas fiscales en los que tuvieron un rango de 2.00 a 2.99 g/L lo que indica que estas personas se encontraron en un estado de ebriedad deplorable con altos riesgos de generar accidentes con posibles daños a los ciudadanos.

#### 4.2.4.8. Conclusión Final de Principio de Oportunidad

Tabla 28: Descripción de la Conclusión final en cuanto al principio de oportunidad

	Frecuencia	Porcentaje
<b>NO</b>	7	9,0
<b>SI</b>	62	79,5
<b>DESAOBEDIENCIA</b>	9	11,5
<b>Total</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

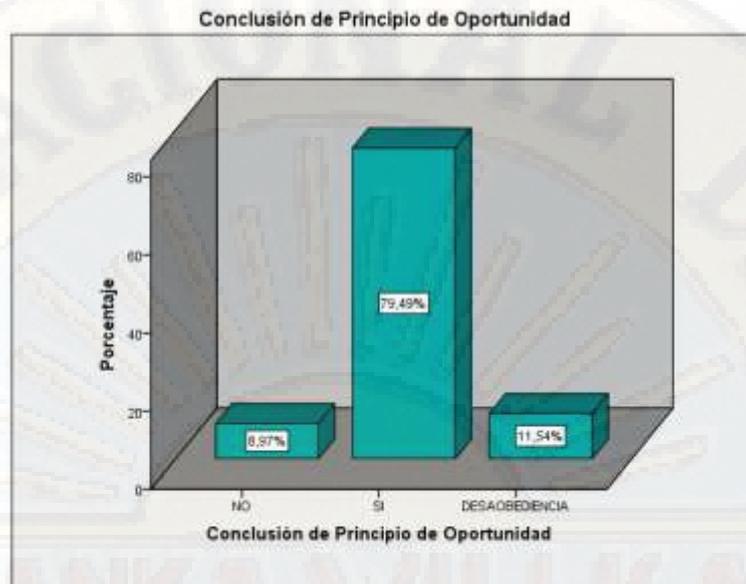


Figura 26: Descripción de la Conclusión final en cuanto al principio de oportunidad

Los datos de la Figura 26 describen que el 79,49% de las carpetas fiscales del delito de Conducción en estado de ebriedad tuvieron una conclusión final tomando en cuenta el principio de oportunidad, el cual consigna una negociación para la solución de un conflicto siendo así que bajo acuerdo de ambas partes el proceso penal tiene termino.

#### 4.2.4.9. Conclusión Final de Archivado

Tabla 29: Descripción de la conclusión final en cuanto a la acción de archivado del caso

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	78	100,0
<b>NO</b>	0	0
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

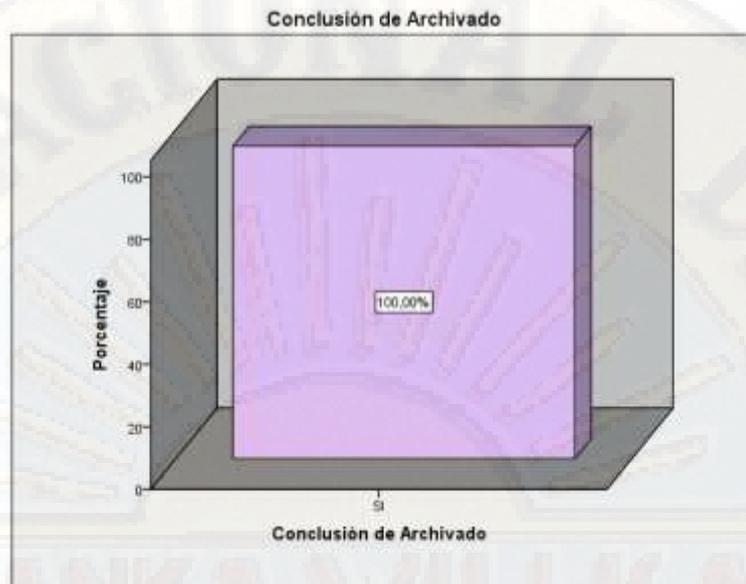


Figura 27: Descripción de Conclusión final en cuanto a la acción de archivado del caso

Ya que como se mencionó líneas arriba y en concordancia con los resultados mostrados por la Tabla 29 y Figura 27 el 100% de las carpetas fiscales del delito de Conducción en estado de ebriedad fue archivado

#### 4.2.4.10. Conclusión Final de Formulación de Denuncia

Tabla 30: Descripción de los resultados de formulación de denuncia

	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	78	100,0
<b>TOTAL</b>	78	100,0

Fuente: Elaboración propia

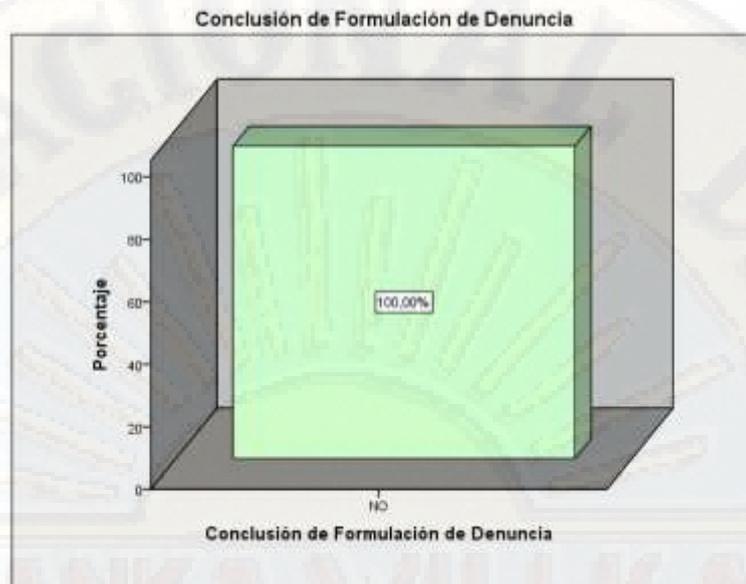


Figura 28: Descripción de los resultados de formulación de denuncia

En cuanto a la Formulación de la denuncia el Ministerio Público no ejecuto la formulación de una denuncia ya que como se observó con anterioridad todas las carpetas fiscales fueron resueltos mediante el principio de oportunidad llegándose a un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público.

#### 4.2.5. Resultados sobre la incidencia del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

##### 4.2.5.1. Comportamiento de los delitos de Conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Huancavelica

Tabla 31: Descripción del comportamiento del delito de Conducción en estado de ebriedad en el año 2018

Año 2018			
Meses	Frecuencia	Meses	Frecuencia
<b>Enero</b>	60	<b>Julio</b>	64
<b>Febrero</b>	55	<b>Agosto</b>	44
<b>Marzo</b>	39	<b>Septiembre</b>	25
<b>Abril</b>	16	<b>Octubre</b>	30
<b>Mayo</b>	28	<b>Noviembre</b>	55
<b>Junio</b>	23	<b>Diciembre</b>	69

Fuente: Elaboración propia

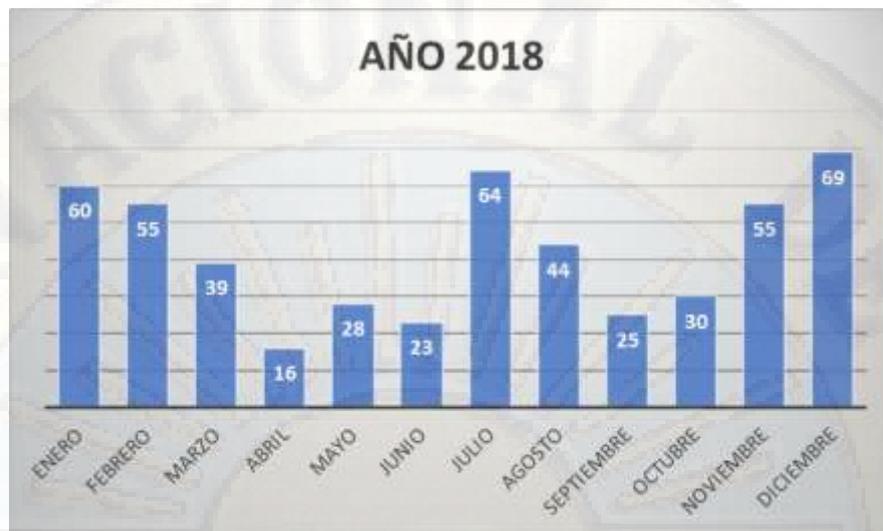


Figura 29: Descripción del comportamiento del delito de Conducción en estado de ebriedad en el año 2018

Con Respecto a la Tabla 31 y Figura 29 se tiene que el total de carpetas fiscales es de 508 casos para el año 2018 siendo las fechas en las que suscitan eventos de gran concurrencia poblacional, movimientos económicos entre otros, son las épocas en las que se suscitan mayores delitos de conducción en estado de ebriedad, siendo así estas fechas las de Navidad, Año nuevo en el mes de Diciembre, Enero las fiestas de los reyes magos y los negritos de Huancavelica, en el mes de Julio se observa el crecimiento esto debido las fiestas patrias y en la que se genera gran movilización de las personas y una las fechas en las que se suscitan con mayor frecuencia el delito de Conducción en estado de ebriedad también incluye al mes de Noviembre en las que se festejan el día de los vivos y día de los muertos además de considerarse el mes morado.

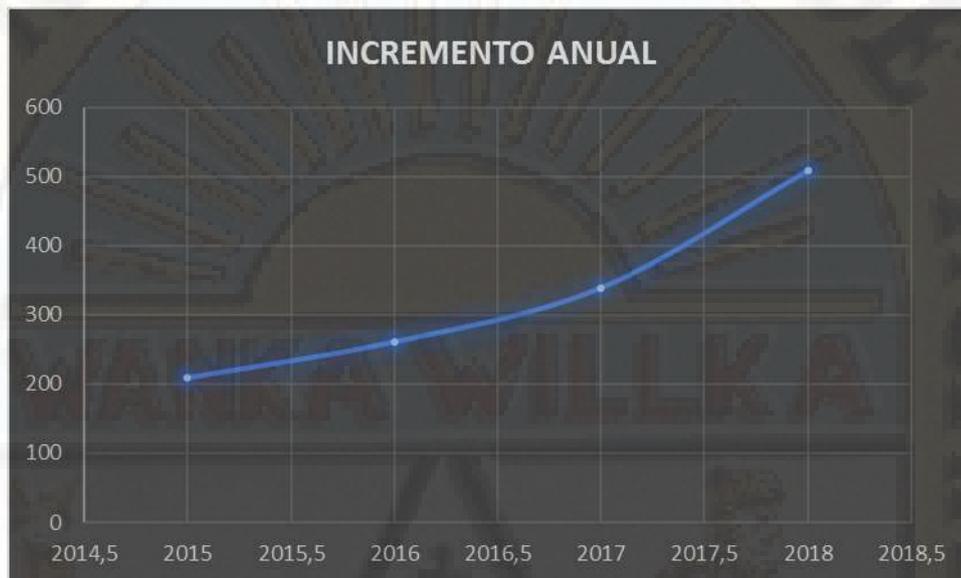
#### 4.2.5.2. Crecimiento Anual de los delitos de Conducción en estado de ebriedad

Tabla 32: Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad

Año	Frecuencia	Incremento Porcentual
-----	------------	-----------------------

<b>2015</b>	209	
<b>2016</b>	261	0,19923
<b>2017</b>	339	0,23009
<b>2018</b>	508	0,33268
<b>TOTAL</b>	1317	

Fuente: Elaboración propia



*Figura 30:* Descripción de las características del delito de conducción en estado de ebriedad

En cuanto a la incidencia anual del delito de conducción en estado de ebriedad se observa en la Tabla 32 y Figura 30 que la incidencia de este delito ha ido en incremento los últimos años, estos debido a que desde el año 2015 hasta el año 2018 se ha notado aproximadamente un incremento del más del 50% y de 19% a 30% de incremento anual, con todo esto también se observa una línea de tendencia que indica el incremento de estos delitos en los próximos años.

### 4.3. Prueba de hipótesis

Para el desarrollo de la prueba de hipótesis en este nivel del informe final de la presente investigación se hará uso de la estadística inferencial de manera descriptiva, tomando como reactivos a los resultados recabados por la investigación y descritos y analizados con anterioridad, esta prueba de hipótesis tiene por objetivo desarrollar un contraste entre la hipótesis

planteada por el investigador el cuales la hipótesis alterna, este contraste se desarrollara con la hipótesis nula de la investigación la cual de forma general niega a la hipótesis alterna. Este proceso dará inicio con el contraste de las hipótesis específicas las cuales son parte de la hipótesis General, finalmente se desarrollará el contraste de la Hipótesis General de la investigación poniendo en contraste las posibles respuestas para el problema general que se planteó en la presente investigación.

#### **4.3.1. Prueba de las hipótesis específicas**

##### *4.3.1.1. Hipótesis Específica 01*

###### **a) Planteamiento de Hipótesis:**

**Hipótesis Nula (H0):** Las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, NO son: estado etílico, vía pública, vehículo motorizado.

**Hipótesis Alterna (H1):** Las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, son: estado etílico, vía pública, vehículo motorizado.

###### **b) Decisión Estadística**

En cuanto a las características del Delito de Conducción en estado de ebriedad, se caracteriza de forma primaria con el sujeto infractor en el acto de la conducción en un estado de ebriedad o aparente ebriedad lo cual se puntualiza en la Tabla 15 en la que el 100% de carpetas fiscales indican este supuesto, el Delito de conducción en estado de ebriedad debe tener como presupuesto el desplazamiento de dicho sujeto activo por la vía pública con el supuesto de estado de ebriedad tal y como lo muestra la Tabla 16 con la totalidad de carpetas fiscales que avalan este supuesto, aunado a este también puede ser tomado como el delito de conducción en estado de ebriedad e echo de encontrar al sujeto activo con el motor

prendido de su vehículo ya que supondría suponer un peligro a para la ciudadanía como para su propia persona tal y como son evidenciados en la Tabla 15, Tabla 16 y Tabla 17, además de ello se observa en cuanto a la revisión de las fichas de registro de las carpetas fiscales los que amplían la visión sobre este delito ya que de acuerdo a este análisis se observó que el 83,3 % se cumplen los supuestos de este delito en su totalidad siendo estos los supuestos estado etílico, vía pública y vehiculó motorizado. De acuerdo a este análisis se puede tomar la decisión estadística de aceptar la Hipótesis alterna ya que esta concuerda con los resultados obtenidos y con los discernimientos extraídos del análisis de estos datos.

#### c) **Conclusión Estadística**

Bajo los resultados obtenidos en esta investigación y el análisis desarrollado se concluye que las características pertinentes y presupuestos del delito de conducción en estado de ebriedad son la conducción en estado de ebriedad, que se conduzca en las vías públicas y que la movilización se desarrolle por medio de un vehículo motorizado, además de este se adjunta la peligrosidad que pueda representar la persona para la ciudadanía además del hecho de considerarse un factor predisponente el de tener el motor prendido del vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad.

#### 4.3.1.2. *Hipótesis Específica 02*

##### a) **Planteamiento de Hipótesis:**

**Hipótesis Nula (H0):** Las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, NO son: la presunción contra el imputado, función preventiva, castigo a la desobediencia de la norma

**Hipótesis Alterna (H1):** Las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de

ebriedad en la provincia de Huancavelica, son: la presunción contra el imputado, función preventiva, castigo a la desobediencia de la norma.

#### **b) Decisión Estadística**

En cuanto a la Hipótesis específica 02 se ha observado en el desarrollo del análisis de los datos que la presunción de este delito no tiene la opción de aceptación de pruebas contrarias a favor del inculpado este evidenciado en la Tabla 3 con un 100% de carpetas fiscales que indican la veracidad de este supuesto, a esto también se le adjunta el hecho que la presunción por sí sola no puede ser tomada como un elemento típico como tal, como tampoco puede ser tipificada de forma directa en la base de la peligrosidad esto evidenciado con el 100% de negativa ante esta posibilidad la cual se encuentra descrita en la Tabla 4 y Tabla 5, así también se considera de manera irrefutable en este estudio con un 100% de apoyo que el delito abstracto permite proteger determinados bienes jurídicos protegidos por el estado, además de perseguir un efecto tranquilizador en la ciudadanía, a esto es aunado los resultados descritos en la Tabla 8 los cuales mencionan de manera unánime que el castigo de la desobediencia en el delito de peligro abstracto no es una indisciplina a la norma o no va contra ella, también se observó y determino que el delito abstracto no delimita la concurrencia del daño, con respecto a estos resultados la Tabla 22 la que se encarga sobre la descripción del delito de peligro abstracto hace mención en las fichas de registro 3 características indispensables las cuales son la presunción, prevención y la desobediencia en la que al ser analizados se observó que 82% se cumple parcial o totalmente estos supuestos para determinar el delito de peligro abstracto.

Es así que en base a los resultados presentados y el análisis desarrollado se toma la decisión estadística de aceptar la hipótesis

alterna, hipótesis planteada por el investigador el cual hace mención a la presunción, prevención y desobediencia como características principales del Delito de Peligro Abstracto.

**c) Conclusión Estadística**

En base al análisis se concluye que la presunción, prevención y desobediencia son caracteres determinantes en el delito de peligro abstracto, además de ello se encontró que tiene un objetivo tranquilizador previniendo los posibles sucesos en continuidad del delito de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Huancavelica.

**4.3.1.3. Hipótesis Específica 03**

**a) Planteamiento de Hipótesis:**

**Hipótesis Nula (H0):** El nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad NO incremento en la provincia de Huancavelica

**Hipótesis Alterna (H1):** El nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad incremento en la provincia de Huancavelica

**b) Decisión Estadística**

En cuanto a la Hipótesis específica 03 se ha observado que tanto el dosaje etílico cualitativo como el cuantitativo se dieron en la intervención a los conductores en aparente estado de ebriedad siendo así que el dosaje etílico cualitativo se desarrolla en un 61,4% mientras que la prueba cuantitativa de dosaje etílico en un 94,3%, estos datos evidenciados en la Tabla 11 y Tabla 12 respectivamente, así también se observó que tanto la concentración de alcohol en la sangre en los transportistas públicos rebaso a los 0,25gr/L con un 80% de frecuencia y en cuanto a los conductores privados la

concentración de alcohol en la sangre rebaso a los 0,50gr/L con una frecuencia de 78,6%, observándose en ambos casos que los conductores de acuerdo a su categoría sobrepasan los niveles permitidos de alcohol en la sangre, lo que por supuesto pone en peligro sus vidas y los de los ciudadanos, es así también que en concordancia con la Tabla 31 y Tabla 32 de este informe final se observa que para el año 2018 se tienen 508 casos de delitos de conducción en estado de ebriedad el cual ha ido incrementando entre 19% y 33% anualmente y desde el año 2015 se ha observado un incremento de más del 50% hasta la actualidad lo que indica un incremento en la incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad aunado a estos resultados y en base a la Tabla 28 todas las carpetas fiscales tuvieron uso del principio de oportunidad para en mutuo acuerdo con el infractor se culmine con el proceso además, además el 100% de las carpetas fiscales fue archivado y no se desarrollo una denuncia por parte del ministerio público, a esto se incrementa que de acuerdo con la Tabla 18 de las carpetas fiscales indican con una frecuencia de 97,1% que no se adoptan acciones para frenar el delito de conducción en estado de ebriedad. Bajo este análisis se determina la decisión estadística para esta dimensión la que contempla la aceptación de la hipótesis alterna de la investigación.

### **c) Conclusión Estadística**

En base al análisis exhaustivo de esta dimensión se concluye que la incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad a tenido un incremento en la ciudad de Huancavelica con una frecuencia de 508 casos para el año 2018, además se observa un crecimiento inminente para los próximos años debido a la falta de iniciativas que frenen estos delitos, además de que la mayoría de estos casos no son juzgados.

#### 4.3.2. Prueba de Hipótesis General

##### a) Planteamiento de Hipótesis:

**Hipótesis Nula (H0):** El delito de peligro abstracto NO protege la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica

**Hipótesis Alterna (H1):** El delito de peligro abstracto protege la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica

##### b) Decisión Estadística

En cuanto al contraste de la Hipótesis general de la investigación se tiene que con respecto a las características del delito de conducción en estado de ebriedad los presupuestos de este delito son el estado de ebriedad, que se conduzca en las vías públicas y que la movilización se desarrolle por medio de un vehículo motorizado los cuales ponen en evidente peligro la vida de los conductores y la ciudadanía en general, aunado a esta premisa se observó que la incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad ha tenido un incremento en la ciudad de Huancavelica con una frecuencia de 508 casos, además se observa un crecimiento inminente para los próximos años debido a la falta de iniciativas que frenen estos delitos, entonces en base a estos resultados el delito de peligro abstracto protege la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica ya que se encuentra basado en 3 pilares los cuales están en base a la presunción, prevención y desobediencia los cuales son caracteres determinantes en el delito de peligro abstracto con estos mecanismos legales y jurídicos el delito de peligro abstracto se permite salvaguardar el bien jurídico protegido por el estado peruano, en base a ello se toma la decisión estadística de aceptar la Hipótesis alterna general

y rechazar por consiguiente la hipótesis nula general de este presente estudio.

#### **c) Conclusión Estadística**

Como conclusión se general se determina que debido a las características del delito de conducción en estado de ebriedad descritos en este estudio además de la manifestación del evidente crecimiento de este delito el delito de peligro abstracto de acuerdo a sus características las cuales son la presunción, prevención y desobediencia tiene la capacidad de salvaguardar el bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica.

#### **4.4. Discusión de resultados**

En este apartado se desarrollo la comparación de los resultados obtenidos en la investigación con respecto a estudios desarrollados en otros ámbitos y otros investigadores este se desarrolló en búsqueda de dar validez a los resultados y conclusiones que el presente estudio presenta.

Con respecto al objetivo específico 01: Identificar las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, para el cual se tiene que Cabezas (2010), en su trabajo de investigación concluyo con respecto de las características del delito de conducción en estado de ebriedad que la legislación confirma como una suposición para determinar la ebriedad por alcohol, se necesitará de las características personales de la persona para juzgar dicha conducta como peligrosa tales como el estado de ebriedad la conducción en este estado y la desobediencia, además a ello Cita (2010) menciona que un acto de desobediencia o de rebeldía son sancionados o condenados por delitos de peligrosidad; con respecto a estos autores la presente investigación encontró que en cuanto a las características del Delito de Conducción en estado de ebriedad, se caracteriza de forma primaria con el sujeto infractor en el acto de la conducción en un estado de ebriedad o aparente ebriedad , además

cumplirse con el desplazamiento de dicho sujeto activo por la vía pública con el supuesto de estado de ebriedad, resumiéndolos de esa forma en los supuestos estado etílico, vía pública y vehiculó motorizado; los resultados mostrados en esta investigación evidencian que si pueden ser equiparables con los resultados de los autores citados ya que tienen conclusiones similares en cuanto a las características del delito de Conducción en estado de ebriedad, así también estos resultados y comparaciones tienen base en lo mencionado por Según el Código Penal en el artículo 274°. el cual indica que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol mayor a 0.5 gramos – litros en la sangre o sobre efecto de drogas tóxicas narcótico, psicotrópico que afecta al sistema nervioso central, conduce, maniobra u opera el vehículo motorizado será considerado como un delito.

Con respecto al objetivo específico 02: Determinar las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, para el cual se tiene que Cabezas (2010), en su trabajo de investigación llegó a las siguientes conclusiones con respecto al delito abstracto en el tipo penal de conducción en estado de ebriedad, que en delito de peligro abstracto manifiesta suponer la existencia de un peligro, aun así cuando el bien no sufrió algún riesgo, además manifiesta que proteger el bien jurídico es mediante la incriminación de conductas, más aun si se ha puesto en peligro algún bien, así también afirmó que los delitos de peligro concreto son infracciones de resultado, sin embargo el peligro abstracto fueron de simple actividad, complaciendo la realización de la conducta sin esperar el resultado, con respecto a ello en la investigación se encontró que la presunción por sí sola no puede ser tomada como un elemento típico como tal, como tampoco puede ser tipificada de forma directa en la base de la peligrosidad, así también se considera de manera irrefutable que el delito abstracto permite proteger determinados bienes jurídicos, además de perseguir un efecto tranquilizador en la ciudadanía, sobre la descripción del delito de peligro abstracto hace mención de 3 características indispensables las cuales son la presunción,

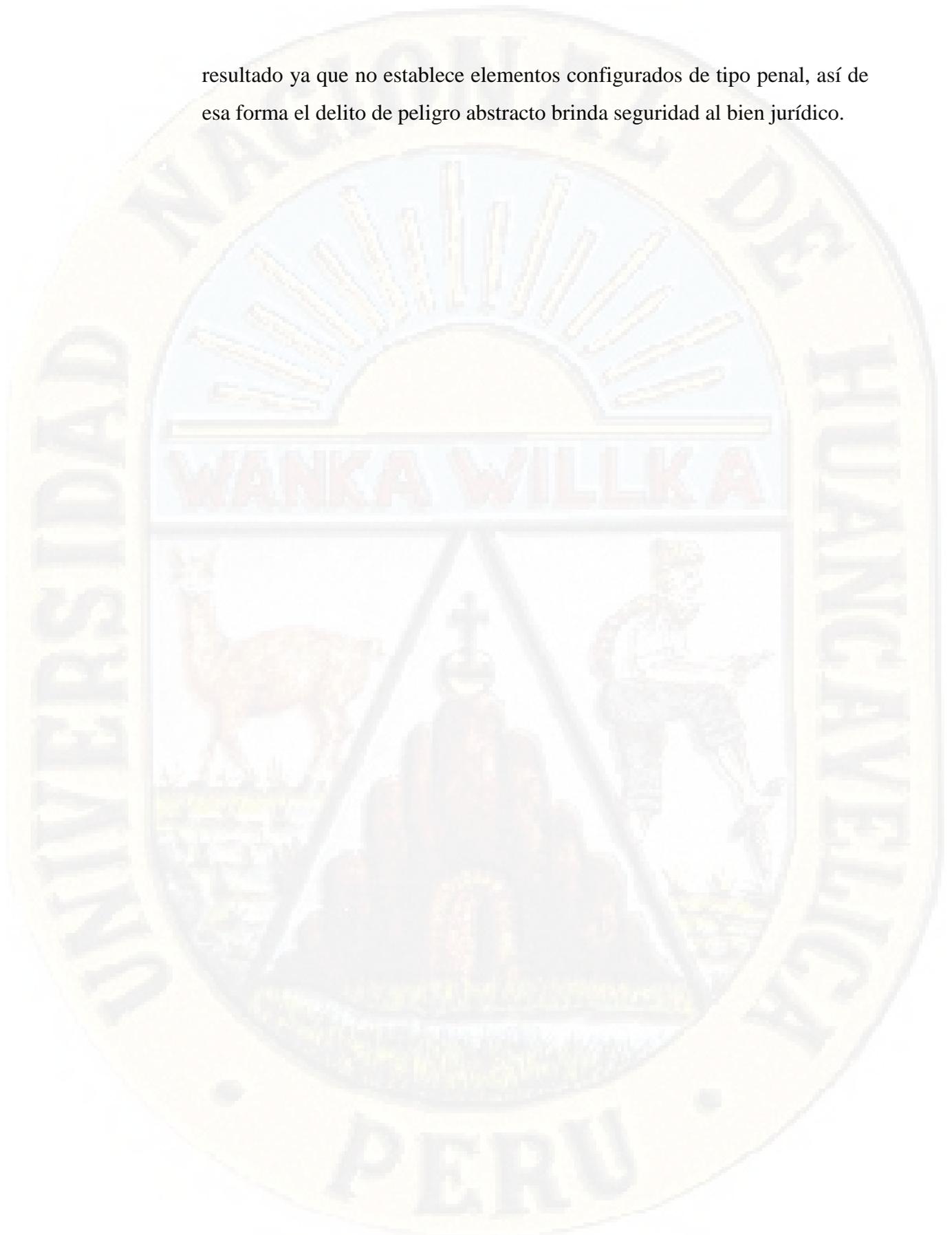
prevención y la desobediencia, estos resultados son equiparables a los resultados mostrados por Cabezas (2010), además tienen fundamento tal y como menciona Cáceres (2017) indicando que el delito de conducción en estado de ebriedad se configura como delito abstracto el cual a diferencia de los de lesión no presenta el problema de la causalidad, mucho menos de la incriminación objetiva de resultado ya que no establece elementos configurados de tipo penal, como en el caso de delito de conducción en estado de ebriedad, sin embargo esta permite prevenir posibles daños a los bienes jurídicos sin siquiera haber cometido dichos actos.

Con respecto al objetivo específico 03: Estimar el nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, para el cual se tiene que Sánchez (2017) en su trabajo de investigación logro establecer que el incremento que se vino dando en los años 2012 al 2014 en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se debió a que no haya una sanción ejemplar para este tipo de delitos, más por el contrario los imputados incurridos en este delito reciben los derechos prémiales tales como el pago de una reparación civil, con respecto a este en la presente investigación se encontró que tanto la concentración de alcohol en la sangre en los transportistas públicos rebaso a los 0,25gr/L con un 80% de frecuencia y en cuanto a los conductores privados la concentración de alcohol en la sangre rebaso a los 0,50gr/L con una frecuencia de 78,6%, observándose en ambos casos que los conductores de acuerdo a su categoría sobrepasan los niveles permitidos, así también se observó que para el año 2018 se tienen 508 casos de delitos de conducción en estado de ebriedad el cual ha ido incrementando entre 19% y 33% anualmente y desde el año 2015 se ha observado un incremento de más del 50% hasta la actualidad lo que indica un incremento en la incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad aunado a estos resultados todas las carpetas fiscales tuvieron uso del principio de oportunidad, el 100% de los casos fue archivado y no se desarrolló una denuncia por parte del ministerio público, con respecto a los resultados de Sánchez y el presente

estudio se observa que se encuentra concordancia entre ambos estudios lo que permite la continuidad de la teoría sobre el incremento de los delitos de Conducción en estado de ebriedad y los factores que inciden e este.

Con respecto al Objetivo General de la investigación: Analizar el delito de peligro abstracto y la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica, para el cual se tiene que Cabezas (2010), en su trabajo de investigación llegó a la conclusión con respecto al delito abstracto y manifiesta que este supone la existencia de un peligro, aun así cuando el bien no sufrió algún riesgo con lo cual protege el bien jurídico mediante la incriminación de conductas al margen de que se haya puesto o no en peligro el bien jurídico, bajo este fundamento se puede determinar que el delito de peligro abstracto brinda al bien jurídico en el delito de Conducción en estado de ebriedad ya que sugiere Cita (2010) menciona que este delito es tomado como un acto de desobediencia o de rebeldía el cual es sancionado debiéndose cumplir algunos supuestos de que se ponga en peligro un bien jurídico, se conduzca en estado de ebriedad o se desobedezca las reglas que rigen la conducción de vehículos motorizados, Con respecto a este se tiene en la presente investigación que en cuanto al delito de peligro abstracto se tiene que este se rigen bajo la presunción, prevención y desobediencia legal por parte de los conductores, con el cual se busca un efecto tranquilizador, además de brindar la seguridad del bien jurídico mediante las características del delito de Conducción en estado de ebriedad los cuales contemplan los requisitos de estar en estado etílico o aparente estado etílico, conducir un vehículo motorizado en ese estado y finalmente realizar esta acción en una vía pública, a esto se adjunta lo mencionado en el Código Penal en el artículo 274° y Cáceres (2017) el cual indica que los parámetros y características del delito de conducción de un vehículo motorizado en estado de ebriedad en las vías públicas se configura como delito abstracto el cual no presenta el problema de la causalidad, mucho menos de la incriminación objetiva de

resultado ya que no establece elementos configurados de tipo penal, así de esa forma el delito de peligro abstracto brinda seguridad al bien jurídico.



## CONCLUSIONES

- El delito de peligro abstracto si protege la seguridad del bien jurídico en el tipo penal de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica, debido a que se encuentra basado en 3 pilares los cuales están en base a la presunción, prevención y desobediencia los cuales son caracteres determinantes en el delito de peligro abstracto con estos mecanismos legales y jurídicos el delito de peligro abstracto se permite salvaguardar la seguridad del bien jurídico protegido por el estado peruano, así también permite prevenir posibles accidentes ya que el delito de peligro abstracto lo que desarrolla es un proceso en el que se toman supuestos que aun no han ocurrido pero si no se castiga ese comportamiento podría causar daños incluso irreparables.
- Las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica fueron determinada enmarcadas en cuanto a el estado etílico, vía pública, vehículo motorizado, ya que el 100% de carpetas fiscales indican el supuesto necesario de la condición de estado de ebriedad del conductor, además la conducción debe desarrollarse por la vía publica por medio de un vehículo motorizado, además estos supuestos fueron corroborados en las fichas de registro del delito en mención en la que muestra que el 83,3 % se cumplen los supuestos de este delito en su totalidad siendo estos los supuestos estado etílico, vía pública y vehiculó motorizado.
- Las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad esta enmarcada dentro de los siguientes caracteres la presunción contra el imputado ya no tiene la opción de aceptación de pruebas contrarias a favor del inculpado, la función preventiva se considera de manera irrefutable en este estudio con un 100% de apoyo ya que el delito abstracto permite proteger determinados bienes jurídicos protegidos por el estado, castigo a la desobediencia de la norma ya que promueve el castigo en caso se realice infracciones en contra de las normas lo cual brinda un efecto tranquilizador.

- El nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad incremento en la provincia de Huancavelica debido a que en el año 2018 se observaron 508 casos de este delito además desde el año 2015 se ha observado un crecimiento desmesurado ya que en este intervalo de tiempo ha incrementado más de un 50% y entre 19% y 33% de forma anual, además se observo que la cantidad de casos del delito de Conducción en estado de ebriedad tiene mayores incrementos en los meses de mayor concurrencia de la población.

## RECOMENDACIONES

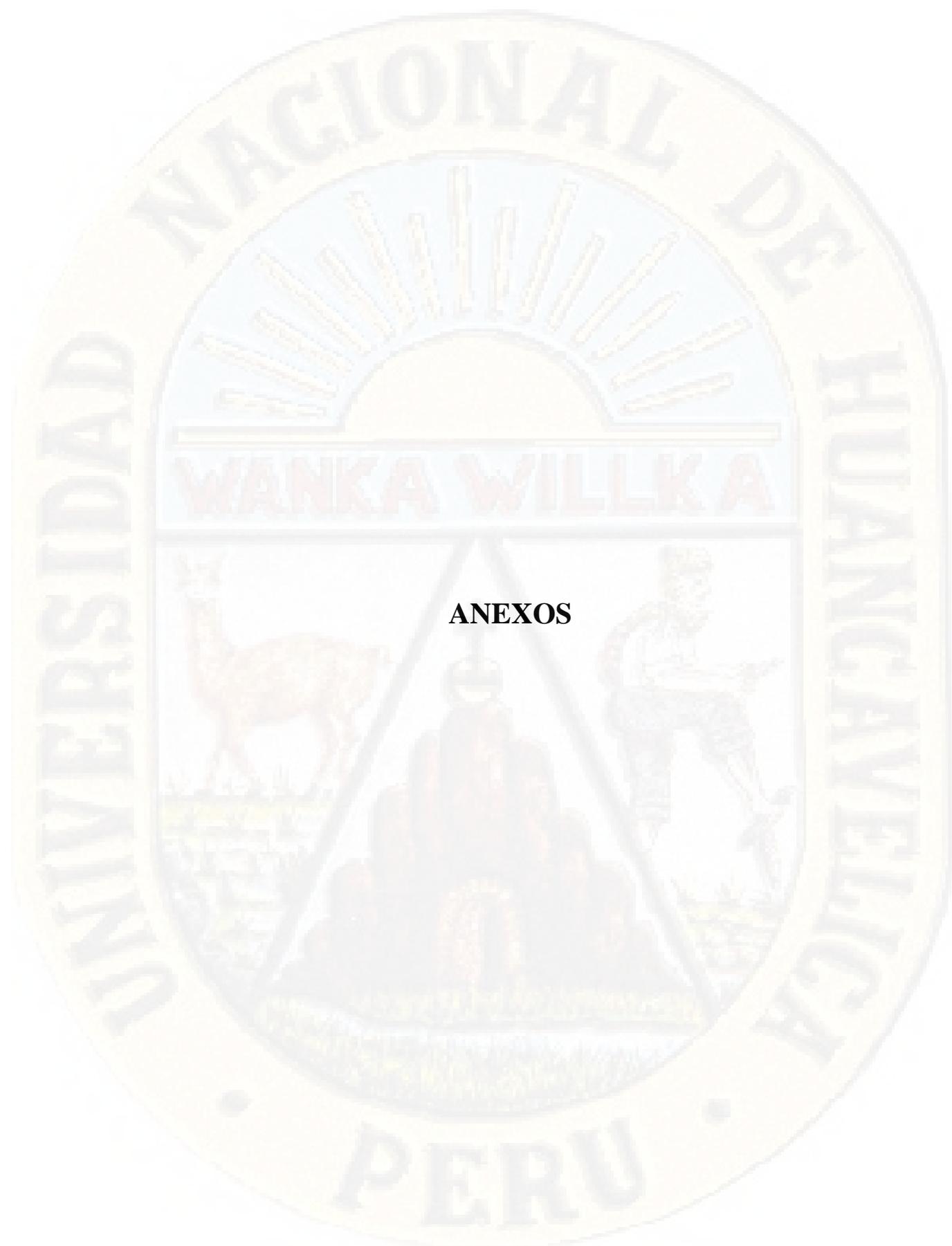
- Que, el Ministerio Público de la ciudad de Huancavelica brinde mayor énfasis en el delito de peligro abstracto debido a que gracias a esto podría evitar accidentes y la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.
- Que, los agentes policiales intervengan a conductores en aparente estado de ebriedad tomando en cuenta las características de este delito tal y como es el estado etílico, la vía pública y el vehículo motorizado.
- Que, el Ministerio Público y los agentes policiales tomen en especial consideración el delito de peligro abstracto a fin de evitar accidentes u otros inconvenientes a causa de la Conducción de un vehículo motorizado en estado de ebriedad.
- Que, el Ministerio Público brinde iniciativas que permitan hacerle frente al crecimiento desmesurado de la incidencia del delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la ciudad de Huancavelica

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alarcón, S. R. (2016). *Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2012 - 2014*. Huánuco - Perú: Universidad de Huánuco. Facultad de derecho y ciencias políticas.
- Bajo, M. (2012). *Estudios de Derecho Penal*. Madrid: Centro de estudios Ramon Areces S. A.
- Bernal, T. A. (2014). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y Ciencias Sociales. Tercera Edición*. Colombia: PEARSON.
- Cabezas, C. C. (2010). Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delito de peligro. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXIV*, 227-280.
- Cáceres, J. R. (2017). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos. Segunda edición*. Lima - Perú: Jurista editores.
- Cita, R. (2010). *Delitos de peligro abstracto en el derecho penal colombiano: crítica a la construcción dogmática y a la aplicación práctica*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de ciencias políticas y sociales.
- Código de tránsito. (2014). *Reglamento Nacional de Tránsito. Artículo 2*. Perú: Superintendencia de transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías.
- Código Penal. (04 de Abril de 2009). *Código Penal. Decreto legislativo N° 635*. Obtenido de Código Penal. Decreto legislativo N° 635: [https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07\\_635.pdf](https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07_635.pdf)
- Comercio. (24 de Marzo de 2014). La conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad es la tercera causa de muerte en el Perú. *Comercio*, págs. 12-16.
- Correo. (30 de Junio de 2016). Región Huancavelica ocupa segundo lugar en aumento de accidentes de tránsito. *Correo*, pág. 6.
- Cortés, D. J. (2007). *Técnicas de prevención de riesgos laborales. Seguridad e Higiene del Trabajo*. Madrid: Tebar S.L.
- Delgado, S. F., & Upiachihua, H. J. (2013). *Análisis del juzgamiento del delito de conducción en estado de ebriedad según las escuelas penales finalista y funcionalista*. Iquitos - Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Godoy, A., Teófilo, H., & Miguel, U. (2003). *Más allá del Pulque y el Tepache. Las bebidas alcohólicas no destiladas indígenas de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gonzales, R. J. (1996). *Curso de Derecho Penal en español. Tomo 1*. Madrid: Dikynson.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Education.

- Izquierdo, G. A. (2015). *El alcohol como causa de las infracciones de tránsito*. Cuenca - Ecuador: Universidad de Cuenca. Facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales .
- Madrigal Navarro, J. (marzo de 2015). Delitos de peligro abstracto. fundamento, critica y configuracion normativa. *Revista juridica*, 19.
- Marroquin, P. R. (2013). *Cómo realizar investigación haciendo uso del Estilo APA*. México: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman y Valle, Alma mater de Magisterio Nacional, programa de titulación.
- Navarro, A. V. (2002). *El afán de jugar. Teoría y práctica de los juegos motores*. España: INDE Publicaciones.
- Nieves, C. C. (2016). *La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito*. Lima: Universidad de San Martín de Porres, facultad de derecho.
- Núñez, C. Á. (2017). *Prevención Penal de tránsito y seguridad vial en el delito de conducción en estado ebriedad en Lima Sur 2016*. Lima - Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Ochoa, C. (27 de Febrero de 2015). *Muestreo no probabilístico: muestreo por conveniencia*. Obtenido de Muestreo no probabilístico: muestreo por conveniencia: <https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-probabilistico-o-no-probabilistico-ii>
- omeba, E. J. (2002). *Tomo XVII*. Buenos aires: Driskill S.A.
- Organizacion Mundial de Salud. (2015). *dialnet*, 2.
- Ossorio, M. (2008). *Diccionario de ciencias juridicas, Politicas y sociales*. buenos Aires: heliasta.
- Pereda, C. (1994). *Vértigos Argumentales. Una ética de la disputa*. México: Anthropos Editorial del hombre.
- Rodriguez Montañez, T. (2004). *delitos de peligro, dolo e imprudencia*. santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Roxin C., C. (1997). *La imputación objetivo en el Derecho Penal. Traducción Abanto Vásquez*. Lima: Idemsa.
- Roxin, C. (1997). *Drecho Penal. Parte General. Tomo I. Fundamentos la esctructura de la teoría del delito. Pimera edición*. Madrid - España: Editorial Civitas, S. A.
- Ruiz, F. C., Ana, G. M., & Delclos, J. (2007). *Salud Laboral. Conceptos y Técnicas para la prevención de riesgos laborales*. Barcelona: Masson Elsevier.
- Ruiz, R. V. (2002). *El Aborto. Aspectos jurídico, antropológico y ético*. México: Universidad Iberoamericana.

- Sanchez Garcia de paz, M. (2006). El moderno derecho penal y la anticipación de la tutela penal. barcelona: Bosch.
- Sanchez Garcia de Paz, M. I. (1999). *El moderno derecho penal y la anticipación de la tutela penal*. Universidad de Valladolid, valladolid.
- Sánchez, C. J. (2004). *Metodología de la Investigación científica y tecnológica*. Madrid: Diaz de Santos S.A.
- Sanchez, R. (2017). *Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Silva Sanchez, J. (1992). *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. Barcelona: Boch.
- Silva, S. H. (2000). *El delito de manejar en estado de ebriedad. Aspectos penales, criminológicos y médico - legales Doctrina , jurisprudencia y derecho comparado*. Chile: Jurídica de Chile.
- Sobremonte, d. M. (2012). *Epistemología, teoría y modelos de intervención en Trabajo Social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España*. España: DeustoDigital.
- Tortosa, L. J., & Crespo, A. S. (2011). *Conceptos básicos de Patología Forense*. Estados Unidos de América: Copyright .
- Udo, E. (2001). *Derecho Penal parte General*. Mexico: Said Escudero Irra.
- Vidal, P. U., Díaz, P. W., & Amparo, R. G. (2005). *Temas de Derecho Administrativo contemporáneo*. Colombia: Universidad de Rpsaric.
- Zaffaroni, R., Slokar, A., & Alagia, A. (2002). *derecho penal*. Buenos Aires: Ediar.



**ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz de Consistencia

**TEMA: “EL DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA -2017”**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General:</b> ¿El delito de peligro abstracto es un mecanismo para garantizar la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Cuáles fueron las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica? ¿Cuáles fueron las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar el delito de peligro abstracto como mecanismo para garantizar seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Identificar las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica. Determinar las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica. Estimar el nivel de incidencia del delito de conducción en</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> El delito de peligro abstracto si es un mecanismo que garantiza la seguridad del bien jurídico en el delito de conducción en estado ebriedad en la provincia de Huancavelica.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b> Las características del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, son: estado étílico, vía pública, vehículo motorizado. Las características del delito de peligro abstracto en la modalidad de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica, son: la presunción contra el imputado, función preventiva,</p>	<p><b>Variable 1</b> Delito de peligro abstracto</p> <p><b>Variable 2</b> Seguridad del bien jurídico en el Delito de conducción en estado de ebriedad.</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Descriptiva</p> <p><b>Método General:</b> Científico sintético</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental – transversal</p>	<p><b>Población:</b> 120 casos a nivel de intervenciones y carpetas fiscales, encontrados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.</p> <p><b>Muestra:</b> 78 casos a nivel de intervenciones y carpetas fiscales, encontrados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.</p> <p><b>Muestreo:</b> probabilístico aleatoria simple</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista Registros</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista Ficha de registros.</p>

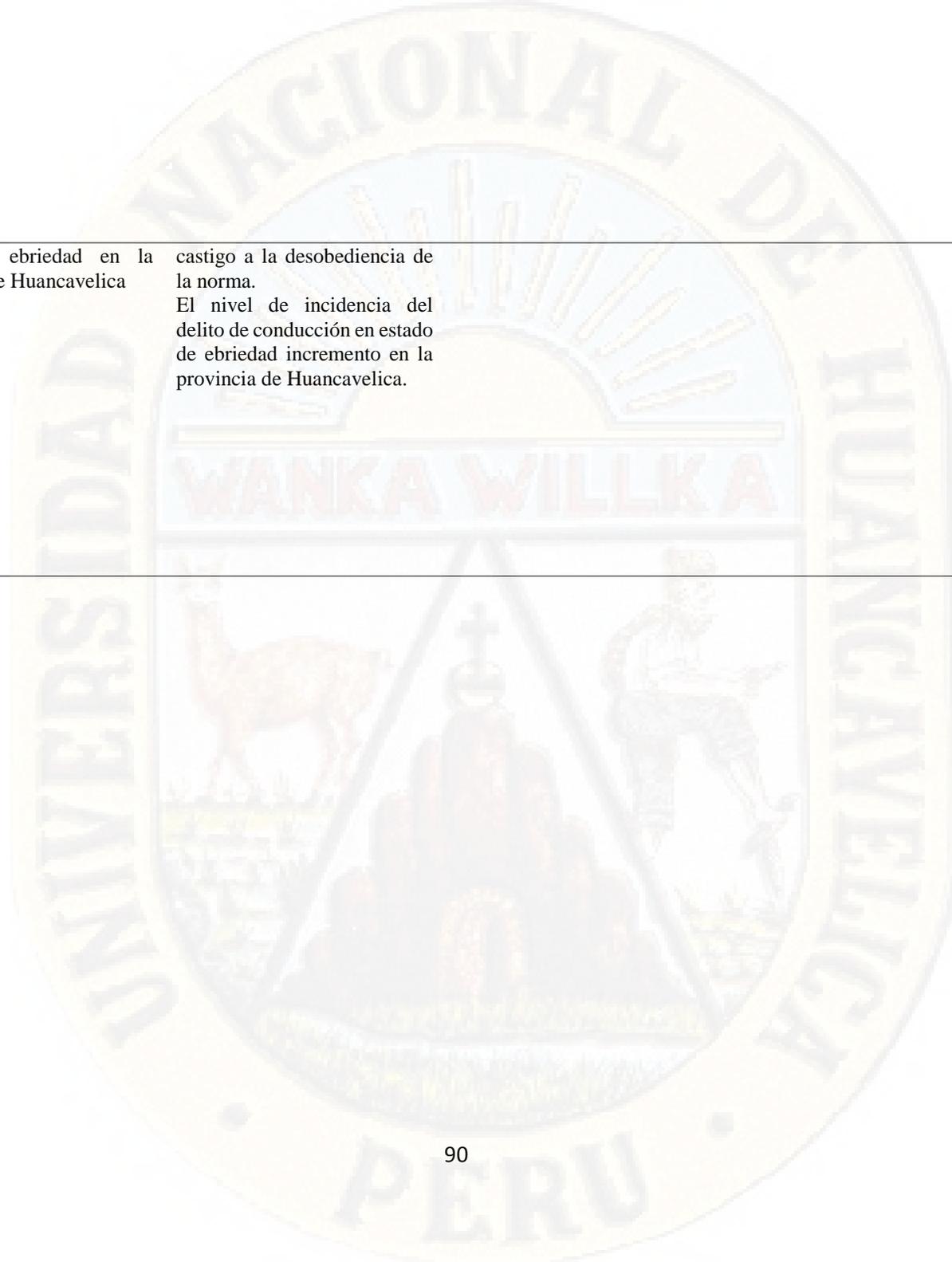
---

¿Cuál fue el nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica?

estado de ebriedad en la provincia de Huancavelica

castigo a la desobediencia de la norma.

El nivel de incidencia del delito de conducción en estado de ebriedad incremento en la provincia de Huancavelica.





## Anexo 3

### Instrumento

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA</b> <b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS</b> <b>ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>			
<b>FICHA DE INFORMACIÓN: EL DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA.</b>			
		Código:	<input type="text"/>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		
1.1.	No. Car. Fis.:	<input type="text"/>	
1.2.	Imputado:	<input type="text"/>	
1.3.	Agraviado:	<input type="text"/>	
1.5.	Duración del p	<input type="text"/>	meses
1.6.	Delito, Actividad Delictiva o C	<input type="text"/>	
1.7.	Medios probatorios:	<input type="text"/>	
<b>II.</b>	<b>DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO PARA Y LA SEGURIDAD DEL BIEN JURIDICO EN EL DELITO DE CEE</b>		
Marque con un aspa (X) la respuesta adecuada de las siguientes preguntas:			
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>I.</b>	<b>CARACTERISTICAS DEL DELITO DE DELITO ABSTRACTO</b>		
1.1.	¿La presuncion sobre el inculpado no acepta prueba en contrario?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2.	¿La presuncion de peligro en el delito de peligro abstracto no es un elemento tipico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3.	¿La presuncion de peligro es un mero motivo para tipificar la accion sobre la base de peligrosidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4.	¿El delito de peligro abstracto permite optimizar la proteccion de determinados bienes juridicos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.5.	¿El delito de peligro abstracto busca el objetivo tranquilizador?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.6.	¿El castigo a la desobediencia en eldelito de peligro abstracto es la indiciplina a la norma?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.7.	¿El delito de peligro abstracto determina la concurrencia del daño?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.8.	¿El delito de peligro abstracto sanciona la desobediencia legal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>II.</b>	<b>GRADO DE INCIDENCIA DEL DELITO DE CEE</b>		
2.1.	¿Se realizó una evaluación de un dosaje etílico cualitativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2.	¿Se realizó una evaluación de un dosaje etílico cuantitativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3.	¿El resultado del dosaje, fue mayor a 0.25 gr x litro, para transporte público?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.4.	¿El resultado del dosaje, fue mayor a 0.50 gr x litro, para transporte particular?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>III.</b>	<b>CARACTERISTICAS DE DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>		
3.1.	¿El delito de conducción en estado de ebriedad se caracteriza por conducir en estado etílico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2.	¿Para que se configure el delito de CEE, debe observarse el desplazamiento por la via publica?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3.	¿Para que se configure el delito de CEE, el motor debe estar encendido?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4.	¿Para que se establezca el delito de CEE, se debe conducir en estado de ebriedad y en via pública?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.5.	¿Para que se establezca el delito de CEE, se deberia expuso a las personas a sufrir grave peligro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.6.	¿Se adoptaron acciones para frenar la frecuencia del delito de conducción es estado de ebriedad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>FIN</i>			